ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 279-MC-ESMBAS16-2025

El Yopal (Casanare), 09 de octubre de 2025.

Estudio previo para el proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA No. 279-MC-ESMBAS16-2025, cuyo objeto contractual es **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE TANQUES DE AGUA DE 1000 LITROS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2025".**

1. ANTECEDENTES

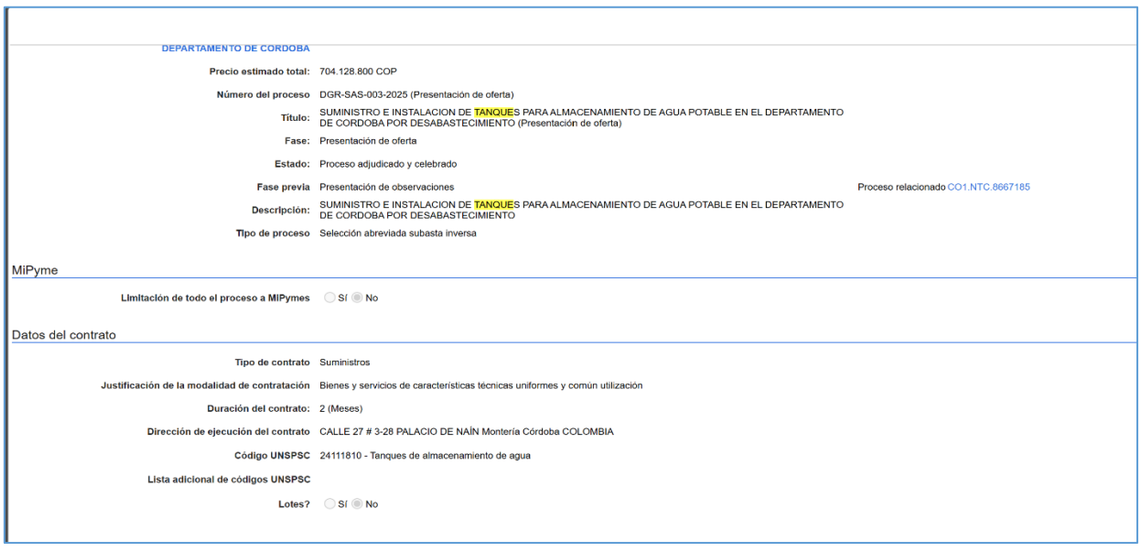
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte de los Estudios y documentos previos.

La Dirección General de Sanidad militar a través del **ESM BAS16 "TE WILLIAM RAMIREZ SILVA"**, a la fecha de elaboración del presente estudio no se ha celebrado contratos en vigencias anteriores con características técnicas similares a las solicitadas.

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

Se evidencia que existen otras entidades públicas que a la fecha llevan a cabo procesos con objetos similares, los cuales pueden ser verificados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y de los cuáles detallamos los siguientes:



DEPARTAMENTO DE CORDOBA

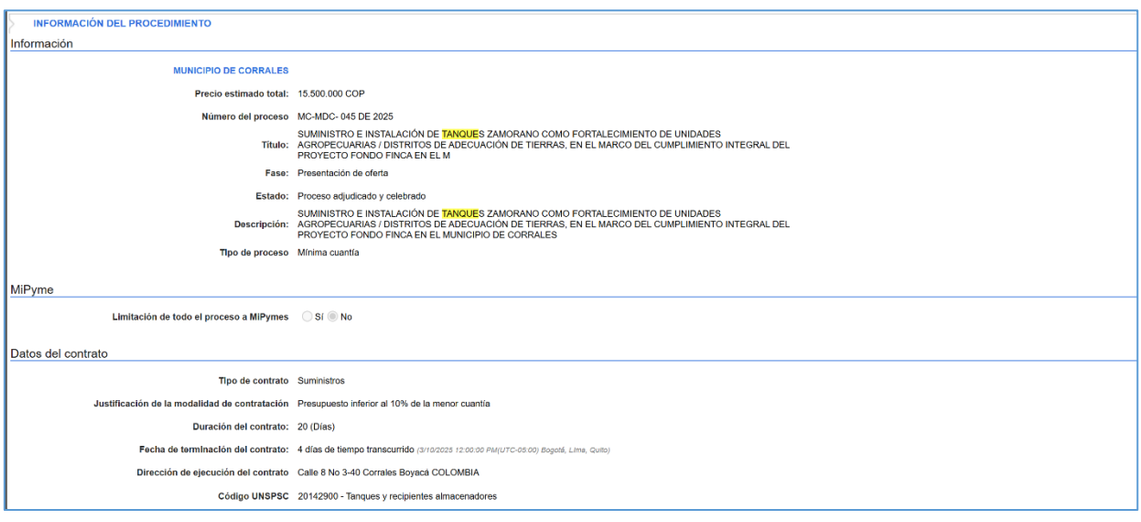
Precio estimado total:	704.128.800 COP
Número del proceso	DGR-SAS-003-2025 (Presentación de oferta)
Título:	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA POR DESABASTECIMIENTO (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Presentación de observaciones — Proceso relacionado CO1.NTC.8667185
Descripción:	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA POR DESABASTECIMIENTO
Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí ○ No ●

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Duración del contrato:	2 (Meses)
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 27 # 3-28 PALACIO DE NAÍN Montería Córdoba COLOMBIA
Código UNSPSC	24111810 - Tanques de almacenamiento de agua
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí ○ No ●



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE CORRALES

Precio estimado total:	15.500.000 COP
Número del proceso	MC-MDC- 045 DE 2025
Título:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES ZAMORANO COMO FORTALECIMIENTO DE UNIDADES AGROPECUARIAS / DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL PROYECTO FONDO FINCA EN EL M
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES ZAMORANO COMO FORTALECIMIENTO DE UNIDADES AGROPECUARIAS / DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL PROYECTO FONDO FINCA EN EL MUNICIPIO DE CORRALES
Tipo de proceso	Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí ○ No ●

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	20 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	4 días de tiempo transcurrido *(3/10/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Calle 8 No 3-40 Corrales Boyacá COLOMBIA
Código UNSPSC	20142900 - Tanques y recipientes almacenadores

MUNICIPIO SAN VICENTE DEL CAGUAN

Precio estimado total:	39.500.000 COP
Número del proceso	043-CMNC-2025
Título:	SUMINISTRO TANQUES
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SUMINISTRO DE TANQUES PLÁSTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA, CON EL FIN DE MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN.
Tipo de proceso	Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	○ Sí ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	138 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Calle 4 No. 4 – 65 Esquina San Vicente Del Caguán Caquetá COLOMBIA
Código UNSPSC	31162800 - Ferretería en general
Lista adicional de códigos UNSPSC	40171500 - Tubos y tuberías comerciales 40141700 - Material de ferretería y accesorios
Lotes?	○ Sí ◉ No

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 94 y 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, me permito presentar el estudio previo para llevar a cabo la celebración de un contrato cuyo objeto contractual es: "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE TANQUES DE AGUA DE 1000 LITROS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2025"**

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secopii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección de mínima cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y la garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición Constitucional del artículo 217.

> *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la Defensa de la Soberanía, la Independencia, la integridad constitucional"*

Este mandato constitucional tiene relación directa con los fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para la consecución de estos fines, la misión establecida por la Dirección de Sanidad Ejercito Nacional es garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. Teniendo en cuenta que la visión de la Dirección de Sanidad se proyecta como una Dirección líder, moderna con un modelo de atención asistencial y administrativo que permita el mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional, se hace necesario contratar lo establecido en el objeto del presente proceso.

La Central Administrativa y Contable Regional Yopal, en cumplimiento de su misión, centraliza la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior, dentro de las normas y políticas administrativas y contables disminuyendo los riesgos en la ejecución de los recursos.

La Central Administrativa y Contable Regional Yopal, en cumplimiento de su misión, centraliza la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior, dentro de las normas y políticas administrativas y contables disminuyendo los riesgos en la ejecución de los recursos. La Regional de Sanidad Militar Nº. 8 en cumplimiento de su misión, presenta el plan de necesidades, para satisfacer la necesidad presentada por el ESM BASPC 16 y sus satélites centralizados, y poder contratar LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE TANQUES DE AGUA DE 1000 LITROS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2025, por el rubro presupuestal A-02-02-01-004-003 Recurso 16, "MAQUINARIA PARA USO GENERAL" teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad Ejercito mediante OAP No.003 vigencia 2025- Radicado N° 2025321002203671 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COPER-DISAN-38.7 DE 04 DE SEPTIEMBRE 2025 aprobó un cupo presupuestal y sitúa los recursos para el funcionamiento de los Establecimientos de Sanidad Militar, así mismo la asignación de este rubro presupuestal hace favorable las condiciones de trabajo y del entorno para una prestación de servicios de salud aceptable.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Regional de Sanidad Militar N°.8, centralizada por la CENAC YOPAL requiere la contratación de Bienes y servicios para la vigencia 2025. El Ministerio de Defensa, la Dirección General de Sanidad y la Dirección de Sanidad Ejercito, asignan presupuesto para la atención de los usuarios, beneficiarios y demás necesidades de los ESM, recursos que fueron situados mediante OAP N°.003 para el funcionamiento de los Establecimientos de Sanidad, se hace necesario optimizar los recursos en cumplimiento de la misión institucional, lo cual requiere contar con la dotación suficiente y necesaria en cuanto a LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE TANQUES DE AGUA DE 1000 LITROS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2025.

La adquisición de bienes y servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los funcionarios, y mejora la calidad de la atención del personal de usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador aumenta generando una atención con calidad, eficaz y eficiente.

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Regional de Sanidad Militar Nº 8 y sus Establecimientos de Sanidad Militar centralizados, orientadas a garantizar la adecuada prestación de servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se ha identificado la necesidad de mejorar y asegurar el abastecimiento continuo de agua potable dentro de las instalaciones.

Actualmente, el establecimiento presenta deficiencias en la capacidad de almacenamiento de agua, lo cual representa un riesgo potencial para la continuidad en la prestación de servicios asistenciales, especialmente en situaciones de interrupciones del suministro por parte de la red pública o en casos de emergencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera necesaria la adquisición e instalación de tanques de almacenamiento de agua con capacidad de 1.000 litros, con el fin de:

1. Garantizar el suministro permanente de agua potable para el funcionamiento de los servicios de salud, especialmente en áreas críticas como consultorios médicos, salas de procedimientos, servicio de odontología, área de farmacia y servicios sanitarios.
2. Cumplir con los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente en cuanto a condiciones de bioseguridad, salubridad e infraestructura física en instalaciones que prestan servicios de salud.
3. Prevenir afectaciones en la prestación del servicio asistencial, producto de cortes o baja presión en el suministro de agua.
4. Optimizar la capacidad de respuesta institucional ante eventos imprevistos que puedan alterar el normal funcionamiento de los servicios de sanidad.
5. Con esta inversión se busca contribuir al fortalecimiento del servicio de sanidad militar, garantizando condiciones técnicas adecuadas para la atención oportuna, segura y continua a nuestros usuarios, acorde con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-003	16	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUES DE AGUA DE 1000 LITROS	REGIONAL Nº 8 Y SUS ESM CENTRALIZADOS	5.200.000,00
TOTAL					**5.200.000,00**

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

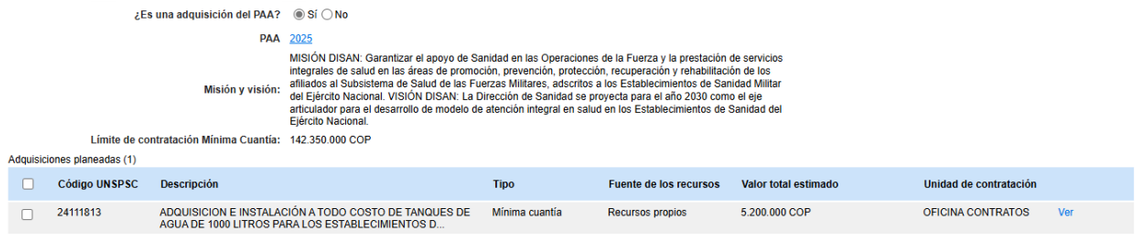
La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dicha adquisición requerida se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de UNSPSC.

Con relación al suministro de ferretería se relacionan los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
24	2411	241118	24111813	Tanques de lavado

2.2. NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025:

Se realiza consulta el día 12 de mayo de 2025 de la necesidad del presente proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de la CENAC REGIONAL YOPAL-ESM BASPC16 publicado en el SECOP II.


¿Es una adquisición del PAA? Sí No

PAA 2025

Misión y visión: MISIÓN DISAN: Garantizar el apoyo de Sanidad en las Operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. VISIÓN DISAN: La Dirección de Sanidad se proyecta para el año 2030 como el eje articulador para el desarrollo de modelo de atención integral en salud en los Establecimientos de Sanidad del Ejército Nacional.

Límite de contratación Mínima Cuantía: 142.350.000 COP

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación	
24111813	ADQUISICION E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE TANQUES DE AGUA DE 1000 LITROS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS D...	Mínima cuantía	Recursos propios	5.200.000 COP	OFICINA CONTRATOS	Ver

Fuente:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=347889

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1 ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, y conforme a los lineamientos de la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión 2025**, la Unidad Ejecutora **ESM BAS16 TE WILLIAM RAMÍREZ SILVA** desarrolla el presente análisis relativo al proceso de **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE TANQUES DE AGUA DE 1000 LITROS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS, EN APOYO A LA**

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2025", bajo la modalidad de **Mínima Cuantía** por un valor de **$5.200.000**.

De acuerdo con la citada guía, el alcance del estudio debe ser proporcional al valor, naturaleza y complejidad del objeto contractual, por lo que en este caso se efectúa un análisis simplificado que permita conocer el comportamiento del mercado, la disponibilidad de oferta y la suficiencia del presupuesto oficial, garantizando la eficiencia, economía y transparencia del proceso.

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal debidamente respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20325 del 26 de septiembre de 2025, garantizando la viabilidad financiera y la relación directa con el objeto contractual.

Durante la etapa de planeación, la Unidad realizó consultas de mercado a nivel regional y nacional, verificando en plataformas como SECOP II, Datos Abiertos y catálogos de proveedores, la existencia de oferentes con capacidad técnica y logística para suministrar e instalar los tanques requeridos. El estudio evidenció que el bien objeto de contratación corresponde a un producto de características técnicas uniformes, disponible de manera regular en el mercado, con amplia competencia y precios estables.

En el marco de lo dispuesto por la Guía 2025, se analizan los siguientes aspectos:

- **Desde el punto de vista legal:** La adquisición e instalación de tanques de almacenamiento de agua es una actividad lícita, no requiere permisos especiales y se encuentra regulada bajo las normas de calidad y seguridad aplicables a bienes plásticos de uso doméstico o industrial.

- **Desde el punto de vista comercial:** Se identificó oferta suficiente de fabricantes y distribuidores a nivel nacional, con precios competitivos y tiempos de entrega promedio inferiores a diez (10) días hábiles. Las cotizaciones obtenidas fueron consistentes y no se evidenciaron prácticas restrictivas o de colusión.

- **Desde el punto de vista financiero y organizacional:** Los proveedores que participaron en el sondeo cuentan con condiciones financieras adecuadas y estructuras organizacionales proporcionales a la magnitud del contrato, conforme a lo señalado en el **Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes (CCE-EICP-MA-04, versión 2023)**.

- **Desde el punto de vista técnico:** Los tanques requeridos deben ser de polietileno de alta densidad, con capacidad de 1000 litros, resistencia UV y sello sanitario, características fácilmente verificables y de amplia disponibilidad en el mercado.

- **Desde el punto de vista de riesgo:** Se aplicó el **Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo (M-ICR-01)** y se estableció una **matriz de riesgos de baja complejidad**, en la que los principales riesgos identificados corresponden a demoras en la entrega y defectos de fabricación. Dichos riesgos serán asignados al contratista y mitigados mediante verificación de calidad en la recepción, garantía mínima de doce (12) meses y control de supervisión técnica.

En atención a la Guía de Estudios del Sector (2025, Cap. 6.2), tratándose de un proceso de mínima cuantía, se documenta este análisis de manera simplificada, considerando los siguientes principios:

- Suficiencia y razonabilidad del presupuesto oficial.
- Existencia comprobada de oferta y competencia.
- Análisis básico de sostenibilidad y riesgos.
- No exigencia de requisitos habilitantes desproporcionados.

Con la publicación de los estudios y documentos previos en el SECOP II, la Entidad busca garantizar la transparencia del proceso y permitir a los interesados conocer las condiciones del mercado y del objeto contractual.

OPCIONES QUE EXISTEN EN EL MERCADO

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, y siguiendo las directrices de la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión 2025**, se efectuó el análisis de la oferta disponible para el proceso de **mínima cuantía** cuyo objeto es la *"Adquisición e instalación a todo costo de tanques de agua de 1000 litros para los Establecimientos de Sanidad Militar centralizados, en apoyo a la prestación de los servicios de salud para la vigencia 2025"*.

El presente análisis se orienta a determinar la diversidad de oferentes, las formas de participación jurídica permitidas por la normatividad vigente y la dinámica competitiva del mercado relacionada con el objeto a contratar.

Formas de participación habilitadas

El objeto contractual puede ser atendido por diferentes tipos de oferentes, conforme a lo previsto en los artículos 6°, 7° y 32 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, así como las normas concordantes del Decreto 1082 de 2015, que reconocen la posibilidad de participación individual o asociada en los procesos de contratación pública. En este sentido, se identifican las siguientes modalidades:

- **Personas naturales** con experiencia o capacidad técnica para la adquisición e instalación de tanques de almacenamiento de agua.
- **Personas jurídicas** debidamente constituidas cuyo objeto social incluya actividades de suministro e instalación de bienes de características técnicas uniformes.
- **Consorcios** y **uniones temporales**, constituidos para integrar capacidades técnicas, económicas y operativas de manera conjunta.
- **Promesas de sociedad futura**, conforme a la normatividad civil y comercial aplicable.

Estas figuras permiten la participación amplia de los agentes del mercado, garantizando los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, según los lineamientos de la Guía 2025, que recomienda evaluar tanto la participación individual como asociativa en sectores de baja complejidad y competencia abierta.

Dinámica y perfil del mercado

El estudio de mercado evidenció que el bien requerido corresponde a un producto estandarizado, disponible ampliamente en el mercado nacional y regional. Existen múltiples oferentes que fabrican, distribuyen o comercializan tanques plásticos de almacenamiento de agua de 1000 litros, con presencia en los principales centros urbanos del país y capacidad de distribución en diferentes zonas geográficas. Los proveedores identificados se clasifican dentro de los segmentos definidos por la Superintendencia de Sociedades y el DANE como micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, todas con capacidad para cumplir los requerimientos técnicos y de instalación básica del objeto contractual.

De acuerdo con la estructura económica nacional, el objeto se enmarca en el sector secundario (industria manufacturera), en el subgrupo de productos plásticos y materiales para la construcción, con vinculación transversal al sector de servicios técnicos especializados del sector terciario, por la actividad de instalación y adecuación.

Los sectores relevantes para este proceso, según la clasificación económica tradicional, son:

- **Sector industrial:** Fabricación y comercialización de tanques de polietileno y accesorios hidráulicos.
- **Sector de la construcción:** Instalación y montaje de sistemas de almacenamiento y conducción de agua.
- **Sector de servicios:** Actividades complementarias de transporte, entrega e instalación.

3.2 ASPECTOS TÉCNICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, y siguiendo los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (versión 2025), la Entidad realizó el análisis técnico del objeto contractual, teniendo en cuenta la naturaleza del bien, la disponibilidad de oferta en el mercado y las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato bajo la modalidad de mínima cuantía.

El comité técnico estructurador, en cabeza del Gerente del Proyecto, analizó los antecedentes contractuales y la información recabada en el estudio de mercado, identificando la existencia de múltiples proveedores a nivel local y nacional con capacidad para suministrar e instalar tanques de agua de 1000 litros conforme a los requerimientos técnicos definidos. Se garantiza la libre concurrencia de oferentes y se evidencia que el producto pertenece a la categoría de bienes de características técnicas uniformes, de amplia circulación y fácil consecución en el mercado colombiano.

Especificaciones técnicas mínimas requeridas

Los tanques de almacenamiento de agua deberán cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas, de acuerdo con los estándares de calidad y normatividad aplicable:

- Tanques multiusos doble capa.
- Fabricados con polietileno 100% virgen aprobado y certificado por la FDA.
- Filtro UV y capa interna.

ESMBAS16

- Doble correa estructural y fondo reforzado.
- Sistema de cierre a presión.
- Capacidad 1000 litros

Estas condiciones se ajustan a lo dispuesto en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (2023, Cap. IV, art. 4.1.2.1 – Adquisiciones nacionales), que exige verificar la calidad, funcionalidad y vida útil esperada de los bienes adquiridos, garantizando la trazabilidad y el adecuado control patrimonial de los activos incorporados.

Condiciones técnicas del mercado

El mercado nacional dispone de diversas marcas reconocidas que fabrican tanques plásticos bajo normas técnicas de calidad ICONTEC NTC 5525 (Tanques plásticos para almacenamiento de agua), con amplia red de distribución y capacidad de entrega inmediata. Los fabricantes y distribuidores ofrecen opciones estandarizadas en dimensiones, peso y capacidad, lo que permite una alta sustitución entre marcas y precios estables.

Los productos son de baja complejidad técnica, por lo que la evaluación técnica en el proceso de selección se centrará en la conformidad del bien ofrecido con las especificaciones técnicas mínimas, la garantía del fabricante y la capacidad de instalación oportuna.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y la cuantía del proceso, se concluye que existen condiciones técnicas y logísticas suficientes en el mercado para garantizar la ejecución del contrato, cumpliendo con los principios de planeación, eficiencia y valor por dinero establecidos en la normativa de compras públicas.

3.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

Los tanques de agua y los elementos asociados (insumos hidráulicos, conexiones, materiales plásticos) son bienes de libre comercio, con oferta nacional e internacional accesible. Con el respaldo de datos del **DANE** y fuentes secundarias, este análisis describe el entorno macroeconómico, las importaciones y la dinámica del sector comercial pertinente.

Entorno macroeconómico reciente:

- En 2024, la economía colombiana creció aproximadamente un 1,7 % respecto al año anterior.
- En el cuarto trimestre de 2024, la variación interanual del PIB fue del 2,3 %.
- En el segundo trimestre de 2025, el crecimiento del PIB fue de 2,1 % frente al mismo periodo de 2024.
- En cuanto al comercio, en 2024 el conjunto de actividades de comercio, transporte, reparación de vehículos, alojamiento y servicios de comida creció un 1,4 % según las cifras del DANE.
- El comercio mayorista y minorista, por separado, registraron un crecimiento de 3,4 % en 2024.

Estos indicadores revelan una economía con crecimiento moderado, con recuperación parcial tras años de estancamiento, lo cual incide en la demanda, el poder adquisitivo y los costos de los bienes de ferretería e insumos plásticos.

Importaciones y dinámica del sector manufacturero

- En julio de 2025, las importaciones totales (CIF) alcanzaron US$ 6.484 millones, con un crecimiento del 16,2 % frente a julio de 2024.
- En ese mismo mes, las manufacturas representaron el 76,7 % del valor total de las importaciones.
- La balanza comercial de julio de 2025 mostró un déficit de US$ 1.691,8 millones (FOB), comparado con un déficit de US$ 617,9 millones en julio de 2024.
- En el acumulado enero-mayo de 2025, las importaciones sumaron USD CIF 2.469,9 millones, con un incremento del 9,1 % frente al mismo periodo de 2024.
- China fue el país con mayor participación en importaciones (≈ 26,2 %), seguido por Estados Unidos con cerca del 25 %.

Estas cifras indican que las importaciones de bienes manufacturados, incluidos plásticos y elementos de ferretería, tienen un rol importante en la cadena de suministro nacional, y que los proveedores locales compiten contra insumos importados.

Sector comercio y ferretería

- En 2024, el comercio generó alrededor de $333,9 billones COP en Colombia, según reportes de Fenalco, con un crecimiento agregado para las actividades de comercio mayorista y minorista de 3,4 %.

ESMBASRC16

- La actividad comercial es un sector con dinamismo moderado, pero su recuperación en 2024 fue uno de los motores del crecimiento agregado nacional.
- El sector de ferretería se incluye dentro del comercio al por mayor y detallista de insumos de construcción e industriales, beneficiado por la demanda de bienes de bienes plásticos para construcción, vivienda, mantenimiento e infraestructura. (Ver documento de perfil de mercado de ferretería)

Implicaciones para el proceso de contratación

- **Disponibilidad de oferta:** El elevado porcentaje de importaciones de manufacturas sugiere que muchos insumos de ferretería —incluyendo los tanques plásticos— pueden provenir del exterior, lo cual impone competencia entre fabricantes nacionales e importadores.
- **Variabilidad de precios:** Las fluctuaciones en los costos internacionales, las tasas de cambio y los aranceles pueden afectar los precios finales de los bienes plásticos importados.
- **Segmentación de proveedores:** En el mercado se encuentran proveedores nacionales (fabricantes plásticos, distribuidores locales) y empresas que importan directamente insumos o productos terminados, lo que permite una oferta diversificada.
- **Competencia local:** Para los requerimientos de mínima cuantía, los proveedores locales con producción nacional o distribuidores importadores en Colombia tienen la posibilidad de ofertar, favoreciendo tiempos de entrega más cortos y menores costos logísticos.

Evolución económica

Casanare ha experimentado transformaciones estructurales profundas en su economía en las últimas décadas. Originalmente fundamentada en la ganadería extensiva y la agricultura de subsistencia, la dinámica económica del departamento cambió con el boom petrolero, que pasó a representar una proporción significativa del PIB departamental e influyó en el crecimiento fiscal, demográfico y social.

No obstante, esta dependencia del sector minero-energético genera vulnerabilidades: fluctuar los precios internacionales del petróleo implica impactos directos en la renta del departamento, sus ingresos fiscales y la ejecución de inversiones públicas. Según Valora Analitik y datos del DANE, Casanare figura entre los departamentos con mayor riqueza per cápita nacional, en gran parte por su vocación petrolera.

En los informes de prensa local se señala que en el primer trimestre de 2025 Casanare fue uno de los departamentos con mayor caída en su actividad económica, ubicándose 4,8 puntos por debajo del promedio nacional de crecimiento. Además, se ha observado que en algunos meses recientes el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) del país ha mostrado expansiones moderadas; por ejemplo, en julio de 2025 el ISE creció 4,33 % frente a julio de 2024.

En cuanto al sector empresarial local, según el Informe Económico 2024 de la Cámara de Comercio de Casanare, al cierre del año había 21.351 empresas (personas naturales y jurídicas) registradas en la jurisdicción. Esto representa un crecimiento de 0,4 % respecto a 2023. Este moderado crecimiento refleja la tendencia de cierta estabilidad en la base empresarial regional, aunque con tasas más bajas que en años de auge económico.

Por su parte, el panorama nacional de precios muestra una tendencia de desaceleración: en junio de 2025, la inflación anual se situó en 4,82 %, la más baja en cinco años, con una variación mensual de apenas 0,10 %. En el acumulado enero-junio, la inflación fue 3,74 %, inferior al mismo lapso de 2024 (4,12 %).

Este comportamiento inflacionario más moderado puede ofrecer cierto alivio al ajuste de precios en bienes como los tanques plásticos y componentes ferreteros, aunque sigue siendo necesario contemplar el efecto del tipo de cambio, los costos logísticos y arancelarios.

En el ámbito local del sector agrario, Casanare mostró dinamismo en cultivos como el arroz mecanizado, con un incremento del 3,1 % en área sembrada durante el primer semestre de 2025 frente al mismo periodo de 2024 (216.847 ha vs. 210.262 ha). Esta actividad evidencia que hay espacios de diversificación productiva que pueden fortalecer la economía regional más allá del petróleo.

- **IPC – INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

ESMBAS16

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	**0,32**	4,58	**4,55**	5,81	**5,18**

De acuerdo con el informe publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en septiembre de 2025 la variación mensual del IPC total nacional fue de 0,32 %, la variación año corrido se ubicó en 4,55 %, y la variación anual alcanzó 5,18 %.

En comparación con septiembre de 2024 (5,81 %), la variación anual del IPC disminuyó 0,63 puntos porcentuales, confirmando la tendencia a la baja observada durante los últimos meses del año y reflejando una moderación sostenida en el crecimiento de los precios al consumidor.

El comportamiento mensual del IPC en septiembre de 2025 estuvo explicado principalmente por las divisiones "Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles" y "Educación", que aportaron la mayor incidencia en el resultado nacional. Las mayores variaciones mensuales se registraron en las divisiones "Información y comunicación" (1,43 %) y "Educación" (1,39 %), mientras que otras divisiones, como "Recreación y cultura" y "Alimentos y bebidas no alcohólicas", presentaron incrementos moderados.

Estos resultados evidencian un entorno de inflación controlada y en desaceleración frente a los niveles de 2023 y 2024, lo cual contribuye a la estabilidad macroeconómica y mejora las proyecciones de costos para los procesos de contratación pública en lo que resta del año fiscal 2025.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB**

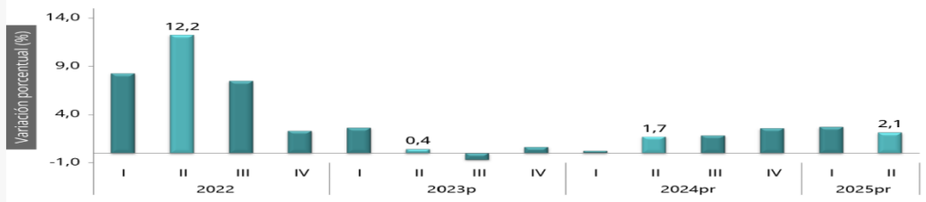
El Producto Interno Bruto (PIB) es un indicador del crecimiento económico de un país o región, y su comportamiento tiene un impacto indirecto en los precios de los insumos en Colombia y la región de la Orinoquía.

Información segundo trimestre 2025pr

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2022-I / 2025pr - II



Fuente: DANE, PIB_T.
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

La determinación del salario mínimo en Colombia se realiza anualmente mediante un proceso de concertación entre el Gobierno Nacional, los representantes de los empleadores y los trabajadores, en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales. Este proceso está reglamentado por la Ley 278 de 1996, que establece los criterios y procedimientos para la fijación del salario mínimo. En caso de no alcanzarse un acuerdo entre las partes, el Gobierno tiene la facultad de decretar el aumento, considerando factores como la inflación proyectada, el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) y la productividad laboral.

A partir del 1 de enero de 2025, el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia se fijó en $1.423.500 COP, lo que representa un incremento del 9,54% respecto al año anterior. Además, el auxilio de transporte se estableció en $200.000 COP, sumando un ingreso total de $1.623.500 COP para los trabajadores que devengan el salario mínimo y tienen derecho a este auxilio.

El incremento del SMMLV tiene diversas implicaciones para el sector comercio en Colombia:

1. **Aumento de costos laborales**: Un alza en el salario mínimo eleva los costos de nómina para los empleadores, especialmente en pequeñas y medianas empresas. Esto puede llevar a ajustes en los precios de los productos y servicios ofrecidos para compensar los mayores gastos operativos.

2. **Inflación y precios**: El aumento en los costos laborales puede trasladarse a los precios al consumidor, contribuyendo a la inflación. Sin embargo, este efecto depende de la capacidad del mercado para absorber los incrementos sin afectar la demanda.

3. **Formalización e informalidad**: Si bien un salario mínimo más alto busca mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores, también puede desincentivar la formalización laboral debido a los mayores costos asociados. Esto podría perpetuar o incluso aumentar los niveles de informalidad en el sector comercio.

4. **Demanda agregada:** Por otro lado, un incremento en el salario mínimo puede fortalecer el poder adquisitivo de los trabajadores, potencialmente aumentando el consumo de bienes y servicios. Este efecto positivo en la demanda puede beneficiar al sector comercio, siempre y cuando los incrementos salariales no generen desempleo o informalidad.

En consecuencia, el aumento del SMMLV en 2025 tiene un impacto multifacético en el sector comercio colombiano, equilibrando entre mayores costos operativos y la posibilidad de un incremento en la demanda debido al mayor poder adquisitivo de los trabajadores.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

En Colombia, el sector comercio está respaldado por diversas gremios y asociaciones que promueven el desarrollo económico y representan los intereses de empresarios y comerciantes. A continuación, se destacan algunas de las principales organizaciones a nivel nacional y en la región de la Orinoquía:

A nivel nacional:

- **Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO**): Entidad que representa y defiende los intereses del sector comercial y de servicios en Colombia, trabajando por su desarrollo sostenible y el fortalecimiento de la economía nacional.

- **Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI):** Gremio que agrupa a empresas de diversos sectores, incluyendo industrial, financiero, agroindustrial y comercial, con el objetivo de propiciar un sistema de libre empresa y desarrollo económico.

- **Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (CONFECÁMARAS):** Red que integra las diferentes cámaras de comercio del país, facilitando la articulación entre el sector público y privado para promover la competitividad regional y nacional.

ESM BASICA 16

En la región de la Orinoquía:

- **Asociación Empresarial para el Desarrollo de la Orinoquía (ASORINOQUIA):** Entidad privada sin ánimo de lucro creada en 2010 por empresarios locales, con el propósito de promover un desarrollo regional sostenible, equilibrado e inclusivo en los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada.

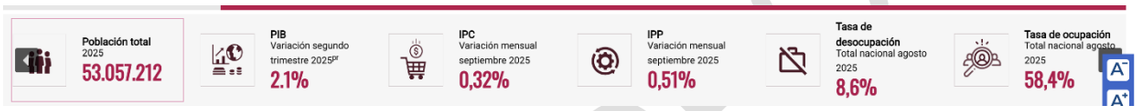
- **Cámara de Comercio de Villavicencio:** Organización que apoya a los empresarios y comerciantes del departamento del Meta, ofreciendo servicios de registro, capacitación y promoción del desarrollo empresarial en la región.

- **Cámara de Comercio de Cúcuta:** Aunque su sede principal está en Cúcuta, esta entidad tiene influencia en áreas cercanas a la región de la Orinoquía, facilitando el comercio y la inversión en la zona.

Estas organizaciones desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento del sector comercio en Colombia y en la región de la Orinoquía, facilitando la cooperación entre empresarios, promoviendo políticas favorables y contribuyendo al desarrollo económico sostenible.

OTROS INDICADORES ECONOMICOS

Además del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Producto Interno Bruto (PIB), existen varios indicadores económicos que pueden influir en los precios de los elementos de ferretería en Colombia y en la región de la Orinoquía. A continuación, se destacan los más relevantes:



1. **Tipo de Cambio (Dólar - Peso COP)**



El dólar estadounidense (USD) es la principal moneda de referencia en el comercio internacional. En una economía como la colombiana, donde una proporción significativa de bienes de consumo, tecnología, maquinaria e insumos son importados, la variación del tipo de cambio (COP/USD) tiene efectos directos sobre el sector comercio.

Cuando el dólar sube (devaluación del peso), se presentan los siguientes impactos:

- **Incremento en los costos de importación**:
    - Bienes importados como electrodomésticos, tecnología, vehículos, medicamentos y **repuestos biomédicos** aumentan de precio.
    - Se reduce el margen de ganancia de los comerciantes o se trasladan los sobrecostos al consumidor final.

- **Reducción de la competitividad de productos extranjeros**:
    - Los productos nacionales ganan competitividad en el mercado local por ser relativamente más baratos.
    - Aumenta la preferencia por insumos o repuestos nacionales si están disponibles.

- **Ajustes en la demanda interna**:

- Consumidores e instituciones restringen sus compras.
- Se priorizan adquisiciones esenciales.

MiPymes en Colombia

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicos, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Las pymes fueron legalmente reconocidas en Colombia desde el año 2000. Desde entonces, su desarrollo y crecimiento han aumentado gracias a este estatus legal. Sin embargo, la falta de claridad en la regulación ha dado lugar a crear códigos específicamente diseñados para estas fuerzas económicas y productivas.

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

En Colombia, la clasificación de las empresas como micro, pequeñas y medianas (MIPYMES) se basa en los ingresos por actividades ordinarias anuales, medidos en Unidades de Valor Tributario (UVT). Para el año 2025, el valor de la UVT ha sido establecido en $49.799 COP.

Según el Decreto 957 de 2019, las categorías para cada tipo de empresa son las siguientes:

Sector Manufacturero:

- **Microempresa:** Ingresos hasta **23.563 UVT**.
- **Pequeña Empresa:** Ingresos superiores a **23.563 UVT** y hasta **204.995 UVT**.
- **Mediana Empresa:** Ingresos superiores a **204.995 UVT** y hasta **1.736.565 UVT**.

Sector Servicios:

- **Microempresa:** Ingresos hasta **32.988 UVT**.
- **Pequeña Empresa:** Ingresos superiores a **32.988 UVT** y hasta **131.951 UVT**.
- **Mediana Empresa:** Ingresos superiores a **131.951 UVT** y hasta **483.034 UVT**.

Sector Comercio:

- **Microempresa:** Ingresos hasta **44.769 UVT**.
- **Pequeña Empresa:** Ingresos superiores a **44.769 UVT** y hasta **431.196 UVT**.
- **Mediana Empresa:** Ingresos superiores a **431.196 UVT** y hasta **2.160.692 UVT**.

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

Son fuentes de empleo. Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.

ESMBASPC16

Representan la mayoría de las actividades económicas del país. Casi el 100 % de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.

Componen la punta productiva de la nación. La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas.

En el sector de materiales de ferretería existen diversas MiPymes que ofrecen estos productos a nivel nacional. A continuación, se destacan algunas de ellas:

Cobertura regional y local

- En ciudades intermedias y capitales de departamento (como Yopal), existen múltiples empresas locales dedicadas a la venta de materiales de ferretería.

- Estas empresas generalmente tienen conocimiento del entorno, rutas logísticas más ágiles y precios más competitivos por su bajo costo operativo.

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES:

En cumplimiento del principio de fomento a la industria nacional, establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, desarrollado en el Decreto 1082 de 2015 y reforzado por los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (versión 2025) de Colombia Compra Eficiente, este análisis considera la oferta nacional disponible para la producción y comercialización de materiales de ferretería y tanques plásticos de almacenamiento de agua, bienes de características técnicas uniformes ampliamente producidos en el país.

El fortalecimiento de la producción nacional contribuye al desarrollo económico sostenible, promueve la generación de empleo y reduce la dependencia de insumos importados, en concordancia con las políticas de compras públicas sostenibles y socialmente responsables.

Principales sectores productivos relevantes en Colombia

1. Industria Manufacturera y Plásticos

    - Colombia cuenta con una sólida base industrial en la transformación de plásticos y derivados del polietileno de alta densidad (PEAD), materia prima utilizada en la fabricación de tanques de almacenamiento de agua, tuberías y accesorios hidráulicos.
    - Empresas nacionales como Rotoplas, Eternit, Aquaplast, Incolma y O-Tek producen bienes con estándares técnicos que cumplen la Norma Técnica Colombiana NTC 5525 (tanques plásticos para agua potable).
    - Estas industrias están concentradas principalmente en los departamentos de Cundinamarca, Valle del Cauca, Antioquia y Atlántico, lo cual permite una cobertura nacional eficiente y costos logísticos competitivos.

2. Sector de la Construcción y Ferretería

    - El sector ferretero colombiano ha mantenido un crecimiento sostenido en la última década, impulsado por la demanda de proyectos de vivienda, infraestructura y mantenimiento institucional.
    - Las ferreterías nacionales distribuyen productos de fabricación local e importada, integrando cadenas de suministro que abarcan desde grandes superficies hasta proveedores regionales especializados.
    - Según datos del DANE, en 2025 el sector de comercio al por mayor y al por menor (incluyendo ferreterías) representa cerca del 11 % del PIB nacional y mantiene una tendencia de recuperación económica frente a 2024.

3. Energía y Transporte

    - La disponibilidad energética y la conectividad vial del país permiten una logística eficiente para el transporte y distribución de materiales plásticos y metálicos, facilitando el acceso a regiones como la Orinoquía y la Amazonía, donde la demanda institucional de bienes de almacenamiento y saneamiento es creciente.

Participación y competitividad del sector nacional

ESM BASPD16

El análisis de mercado evidencia la existencia de fabricantes nacionales consolidados, así como proveedores regionales y MiPymes que ofrecen productos de calidad certificada, con capacidad técnica y operativa suficiente para cumplir los requerimientos institucionales. Estas empresas presentan ventajas competitivas relevantes, entre ellas:

- Producción local certificada: Cumplimiento de normas técnicas nacionales e internacionales de calidad, inocuidad y resistencia estructural.
- Tiempos de entrega reducidos: Gracias a la producción local y la cercanía geográfica, los tiempos de despacho y transporte son menores que en el caso de bienes importados.
- Menor exposición cambiaria: Los productos nacionales están menos afectados por la volatilidad del dólar, lo cual aporta estabilidad a los costos y facilita la planeación presupuestal.
- Soporte posventa directo: Los fabricantes nacionales ofrecen servicio técnico, asesoría en instalación y garantía de fábrica, lo que asegura la trazabilidad y la durabilidad del bien adquirido.
- Contribución al empleo y la sostenibilidad: El fortalecimiento de la producción interna genera impacto positivo en la economía local, fomenta la inclusión de MiPymes y reduce la huella ambiental asociada a la importación.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC" (SOLO INFORMATIVO)

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
24	2411	241118	24111813	Tanques de lavado

Nota: La presente clasificación es informativa más no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; **contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad"**, Subrayado y negrilla fuera de texto.

Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que, desde el punto de vista jurídico – legal, es totalmente viable, ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente proceso contractual, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Además, para el desarrollo del presente proceso los proveedores deberán tener presente todas las normas concernientes al consumidor a la protección y el ejercicio de los derechos de los mismos, las cuales se encuentran contempladas dentro de la Ley 1480 de 2011 y cuyas disposiciones son de carácter público.

Por lo que adicional a las exigencias requeridas en el presente proceso se deberán atender todas las estipulaciones sobre derechos y deberes, calidad, idoneidad y seguridad, garantías en los términos de las mismas, así como sus responsables, las autoridades competentes y sus facultades.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de Mínima Cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

El EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL - ESM BASPC16 como unidad centralizadora de la Octava División, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en el numeral2° señala frente al Principio de Transparencia que:

> "*2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones"*

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas colombianas. El MDN – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL – ESM BASPC16 tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del bien o servicio requerido.

El artículo 78 de la Constitución Política que establece:

> *"(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios";* lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Igualmente le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, y Decreto Único 1082 de 2015.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL – ESM BASPC16, y permite la eficiente adquisición de bienes a satisfacción del interés general de las Unidades beneficiadas. Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección.

ASPECTOS TÉCNICOS

Para cumplir con el objeto de la necesidad planteada por la unidad, se requiere que el oferente cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos del presente proceso de contratación, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con experiencia reconocida para cumplir con el objeto de la necesidad planteada.

Consideraciones técnicas de la necesidad

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES DE AGUA DE 1000 LITROS.

- **CONDICIONES DE LOS TANQUES DE AGUA:** El contratista debe entregar los tanques de agua nuevos no se aceptan usados o deteriorados.
- Los tanques de agua deben ser entregados en condiciones limpias y secas, en sus empaques originales y debidamente sellados, empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte y/o almacenamiento con sus respectivas características técnicas, deberán estar en buen estado de conservación, sin maltrato que dificulte el adecuado uso del material adquirido.
- Los tanques de agua deben ser de origen lícito, original y comercializado de acuerdo con la normatividad colombiana.

- El contratista debe garantizar que se cumpla con la calidad y especificaciones técnicas de los tanques de agua contratados.
- **TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO E INSTALACIÓN:** El contratista asumirá el transporte, la instalación y demás costos indirectos para el suministro de los tanques de agua.
- **SEGUIMIENTO:** El contratista con el supervisor del contrato deberán realizar el cruce correspondiente a la entrega para establecer la disponibilidad presupuestal.
- **CAMBIO DE LOS TANQUES DE AGUA:** remplazar los tanques de agua que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida.

OTROS ASPECTOS

AMBIENTAL:

La Constitución Política establece en los artículos 79, 80 y 88 la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Así mismo, se debe cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los elementos o productos a adquirir, son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental, así mismo, su utilización y comercialización está sometida a las regulaciones establecidas para este tipo de bienes y la normatividad técnica que resulte aplicable.

PROTECCIÓN DE FAUNA:

Establecer los procedimientos adecuados para la protección de los elementos fáunicos que pudieran verse afectados en desarrollo de la actividad y con las actividades llevadas a cabo durante el proceso, distribución y comercialización del producto en el mercado.

1.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con las orientaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (versión 2025), la Entidad realizó el estudio de la oferta con el propósito de identificar la disponibilidad, capacidad y comportamiento de los proveedores en el mercado nacional que pueden atender el objeto del proceso de contratación.

Durante la fase de análisis comercial se solicitaron cotizaciones a empresas legalmente constituidas que comercializan tanques de agua de 1000 litros, verificando que cuentan con capacidad técnica, operativa y logística para cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, así como con los plazos de ejecución y las condiciones de pago definidas.

Del estudio de mercado se concluye que existen múltiples oferentes nacionales y regionales con la capacidad de suministrar los bienes objeto del proceso, con productos que comparten especificaciones técnicas uniformes y precios competitivos. Este escenario permite evidenciar un mercado abierto, dinámico y no concentrado, en el cual la competencia es suficiente para garantizar transparencia, eficiencia y economía en la selección del contratista.

Asimismo, las cotizaciones obtenidas y las consultas realizadas a través de SECOP II, catálogos institucionales y fuentes comerciales, reflejan que los bienes solicitados son de amplia circulación en el mercado nacional, con disponibilidad inmediata y condiciones de entrega acordes con los requerimientos del proceso.

¿QUIÉN VENDE?

En atención al deber de análisis del sector económico, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad identificó los tipos de proveedores presentes en el mercado que podrían atender el objeto del contrato.

La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE YOPAL – ESM BASPC 16, determinó que el proceso puede ser adjudicado a una persona natural o jurídica, nacional, con experiencia acreditada en la comercialización, distribución o instalación de tanques plásticos, siempre que cumpla con las condiciones de idoneidad técnica, jurídica y financiera requeridas.

ESM BASPC 16

El mercado nacional cuenta con proveedores especializados en la fabricación y distribución de tanques plásticos de almacenamiento de agua, entre los cuales se destacan empresas manufactureras, ferreterías industriales y distribuidores regionales autorizados.

Estos actores cuentan con presencia comercial en diferentes zonas del país, incluyendo Casanare, Cundinamarca, Antioquia y Valle del Cauca, lo que facilita la logística de entrega y reduce los tiempos de aprovisionamiento.

Con base en la información recopilada, se concluye que:

- Los bienes requeridos son de producción nacional estandarizada, elaborados bajo la Norma Técnica Colombiana NTC 5525 y disponibles en inventario permanente.
- Personas naturales y jurídicas pueden suministrarlos, siempre que su actividad económica esté registrada en el RUT y Cámara de Comercio dentro de las categorías relacionadas con el comercio de materiales de ferretería, plásticos y artículos para construcción.
- Los oferentes identificados poseen capacidad financiera y administrativa suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las buenas prácticas establecidas en el Manual de Requisitos Habilitantes (CCE-EICP-MA-04, versión 2023).
- El mercado presenta flexibilidad y libre concurrencia, lo cual minimiza el riesgo de desabastecimiento o concentración de la oferta.

En consecuencia, el proceso de contratación puede adelantarse con suficiente competencia, asegurando que la Entidad seleccione la propuesta más favorable conforme a los principios de planeación, economía, transparencia y valor por dinero.

EMPRESAS PERTENECIENTES AL SECTOR

Para el análisis de la oferta y la identificación de los agentes económicos del mercado, se aplicó el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (versión 2025).

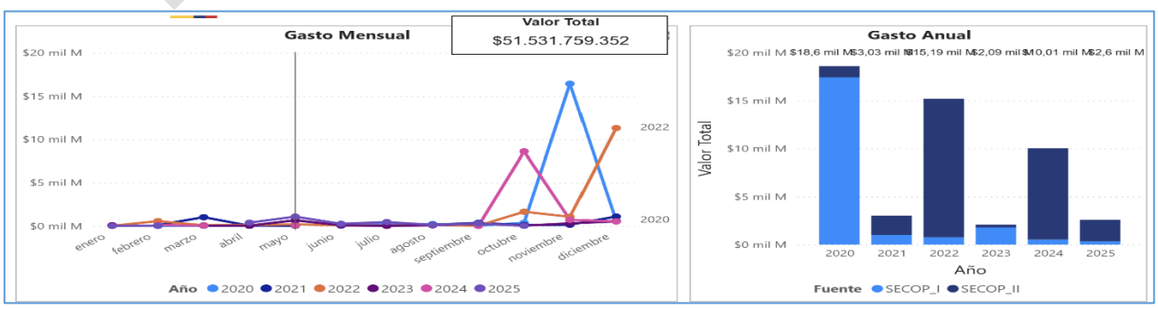
El análisis se efectuó con base en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados en el Plan de Necesidades institucional, los cuales permiten determinar los segmentos de mercado y los grupos empresariales que ofertan bienes equivalentes al objeto contractual.

Conforme a esta verificación, se identificó la existencia de empresas nacionales y regionales que desarrollan actividades económicas asociadas al suministro e instalación de tanques de almacenamiento de agua y materiales de ferretería, con presencia activa en plataformas comerciales, catálogos electrónicos y el SECOP

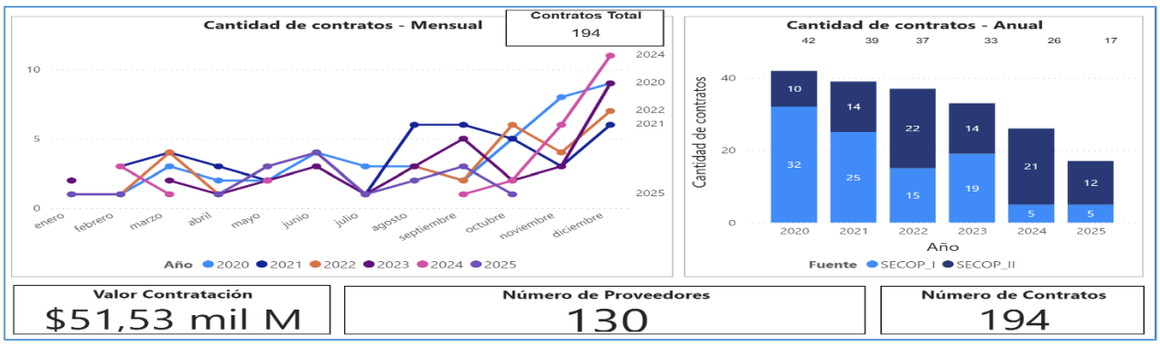
Criterios de consulta:
Año: desde 2020 – 2025
Categoría:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
24	2411	241118	24111813	Tanques de lavado

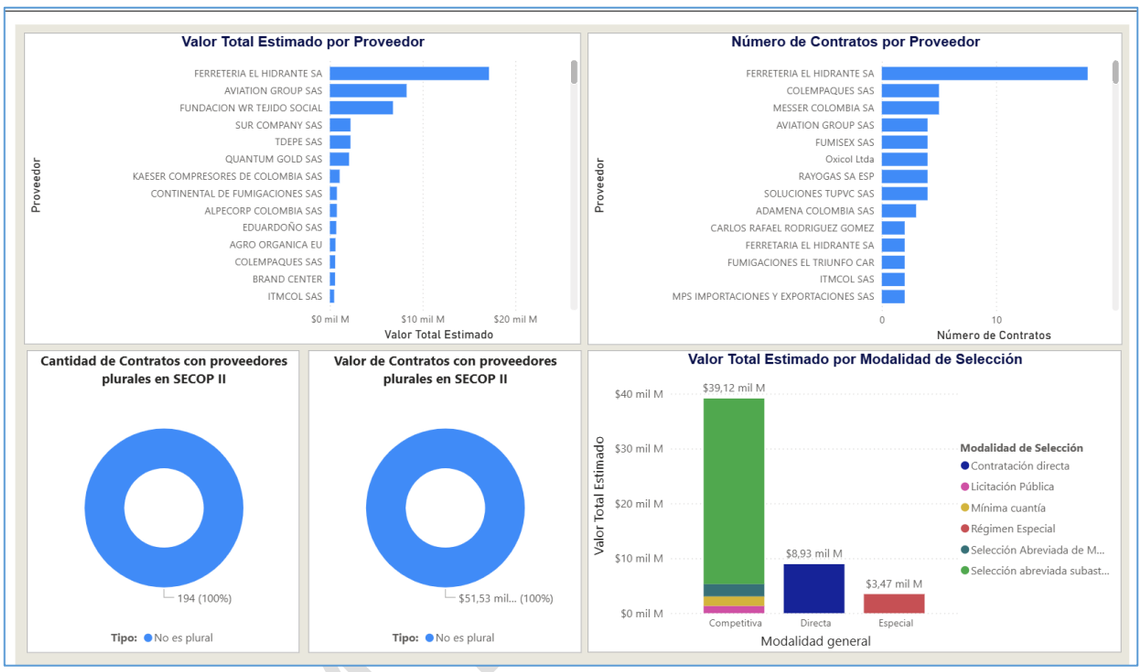
De acuerdo con el modelo de abastecimiento estratégico se evidencia lo siguiente:



Como se puede evidenciar el gasto total entre la vigencia 2020 al 2025 relacionado al presente proceso corresponde a 51,53mil millones, las contrataciones de dichos valores se han realizado a través de SECOP II.

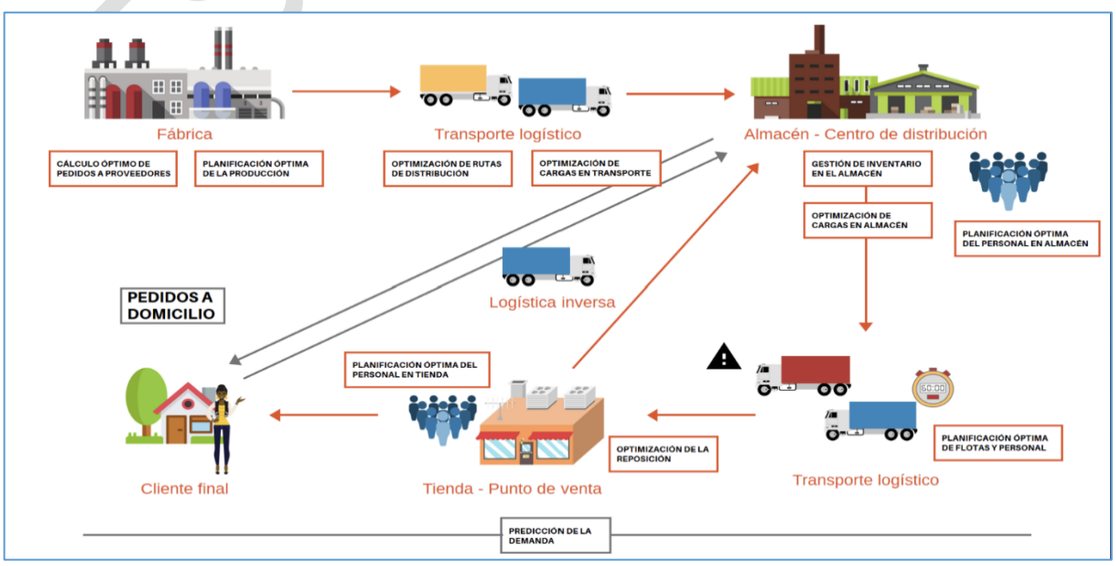


El valor total del gasto de acuerdo con lo que se puede verificar en el modelo de abastecimiento estratégico corresponde a 194 contratos, en los mismos se evidencia un total de 130 proveedores dentro de los cuales se relacionan a continuación los más contratados de acuerdo con lo encontrado en la base de datos del o de abastecimiento estratégico:



¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OBJETO DEL PROCESO?

A continuación, se detallan las fases principales de esta dinámica:



3.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la metodología propuesta por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (versión 2025) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se efectuó el análisis de la demanda con el propósito de identificar la existencia de antecedentes contractuales, determinar la frecuencia de adquisición de bienes similares y establecer el comportamiento histórico del consumo institucional.

ADQUISICIONES REALIZADAS POR LA CENAC YOPAL – ESM BASPC16

De la revisión de los registros históricos en el SECOP II, se verificó que no existen antecedentes directos de procesos de contratación anteriores relacionados con el suministro de tanques de almacenamiento de agua en vigencias anteriores.

En consecuencia, esta contratación corresponde a un nuevo requerimiento institucional, formulado a partir de las necesidades actuales de infraestructura y mantenimiento identificadas en el Plan de Necesidades 2025, dentro de las partidas presupuestales destinadas al fortalecimiento de los servicios sanitarios y de apoyo logístico.

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

Para contextualizar el comportamiento del mercado y establecer una referencia comparativa, se consultaron procesos similares publicados en el SECOP II por entidades del sector público, tanto del nivel nacional como territorial, en las vigencias 2024 y 2025.

De esta búsqueda se evidenció que diversas entidades han contratado el suministro e instalación de tanques plásticos de 1000 litros, bajo modalidades de mínima cuantía o selección abreviada, con características técnicas y económicas semejantes a las establecidas en el presente proceso.

Con base en el análisis anterior, se concluye que la demanda institucional está debidamente justificada y que la contratación es viable desde el punto de vista económico, técnico y operativo, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia y valor por dinero establecidos en la normativa de contratación estatal vigente.

3.6 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en el presente estudio previo corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios aplicables a los procesos de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello en las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Lista de las fuentes de información más relevantes:

- www.dane.gov.co
- Superintendencia de Sociedades - www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx
- Banco de La República - www.banrep.gov.co
- Cámara de Comercio de Casanare - www.cccasanare.co
- Sistema Electrónico de Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de contratación para satisfacer la necesidad presentada es **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE TANQUES DE AGUA DE 1000 LITROS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2025",** el cual se requiere siguiendo la normatividad vigente y considerando las características técnicas relacionadas en el numeral 2.1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN del presente documento.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con lo establecido en el ART 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Numeral 8 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y la LEY 2294 DE 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026; Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO

DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" que modifica el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad, y en atención a la naturaleza, contenido y alcance del objeto contractual, lo mismo que de la carga obligacional y de las exigencias técnicas, el contrato a celebrar es bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA.

Adicionalmente, al proceso y al contrato en esos términos celebrado, le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

4.2. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima Cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ley 1955 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019, Decreto No. 1860 de 2021, las cuales regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el Decreto No. 1860 de 2021. y la Ley 1474 de 2011, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral,*

sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

5.1. CONVOCATORIA DE LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), $532.338.092, **umbral vigente para convocatorias limitadas a MiPyme, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente**, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo en cuenta que el presupuesto para el proceso presenta una cuantía inferior a los $532.338.092 por lo cual la presente convocatoria será susceptible de ser limitada a la participación de **MIPYMES**, contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

"… Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con **mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación **sea menor** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan **recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme** colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo **objeto social** les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

UMBRAL MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	532.338.092

De acuerdo al estudio del sector realizado, se ha determinado que el presente proceso es susceptible de convocatoria para limitación a MIPYMES.

ACREDITACION DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La Acreditación de los requisitos se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas…"

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

5.2. EMPATE DE OFERTAS

En el evento que se presente un empate entre dos o más oferentes se dará aplicación del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.3. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Según Concepto C – 105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019

– Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con MiPymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:

> "… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, **no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía**, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 30 Ley 2069 de 2020 la cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ,decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

5.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación del principio de proporcionalidad señalado en el Manual para Procesos de Contratación de Mínima Cuantía expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso no requerirá la verificación de indicadores financieros ni organizacionales.

Esto obedece a que la modalidad de mínima cuantía se encuentra diseñada para contrataciones de bajo valor económico y menor complejidad técnica, en las cuales se busca garantizar la eficiencia administrativa, la libre concurrencia de oferentes y la simplificación de requisitos que no comprometen la sostenibilidad ni el riesgo fiscal de la Entidad.

En tal sentido, el Comité Económico Estructurador determina que no se exigirán indicadores de capacidad financiera como liquidez, endeudamiento o rentabilidad, ni indicadores de capacidad organizacional como número de empleados o experiencia operativa, dado que estos resultan no proporcionales a la naturaleza y alcance del proceso.

No obstante, los oferentes deberán demostrar capacidad legal y técnica mínima, conforme a los documentos habilitantes exigidos en la invitación pública, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante su idoneidad profesional y el cumplimiento de las condiciones básicas de solvencia previstas en la normativa vigente.

De esta manera, la Entidad asegura el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, evitando barreras de acceso injustificadas y promoviendo la participación efectiva de MiPymes y proveedores locales, en línea con las políticas de compras públicas incluyentes y sostenibles establecidas por Colombia Compra Eficiente (2025).

5.5. NORMAS APLICABLES

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Civil
3. Código General del Proceso
4. Código de comercio
5. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
6. Ley 1885 de 2015 Fortalecimiento de las Normas de Contratación Estatal

7. Ley 1480 de 2011
8. Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
9. Ley 2479 de 2025 "Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado".
10. Ley 590 de 2000
11. Decreto Ley 019 de 2012
12. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
13. Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Anti tramites".
14. Resolución de delegación de competencias 4519 de 27 de mayo de 2016 (o la disposición vigente al momento del proceso).
15. Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la resolucion 4213 del 13 de octubre de 2023.
16. Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente 16. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
17. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR01) Colombia Compra Eficiente.
18. Circular 13 y 16 Colombia Compra Eficiente "Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntajes".
19. Circular 17 Colombia Compra Eficiente "Manejo de Documentos en procesos de contratación".
20. Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
21. Manuales de Colombia Compra Eficiente, así como los que esta entidad emita en desarrollo del Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes.
22. Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021 departamento de planeación.
23. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
24. Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
25. Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional".
26. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
27. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
28. Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
29. Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MATERIA (TECNICA)

- Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación
- Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interno y sus modificaciones
- Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal
- Decreto 2789/04 SIIF Nación
- Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial" del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional
- Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional
- Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
- Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el sistema de salud de las Fuerzas militares y de policía Nacional"
- Ley estatutaria 1751 DE 2015, Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto No. 1860 de 2021, La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

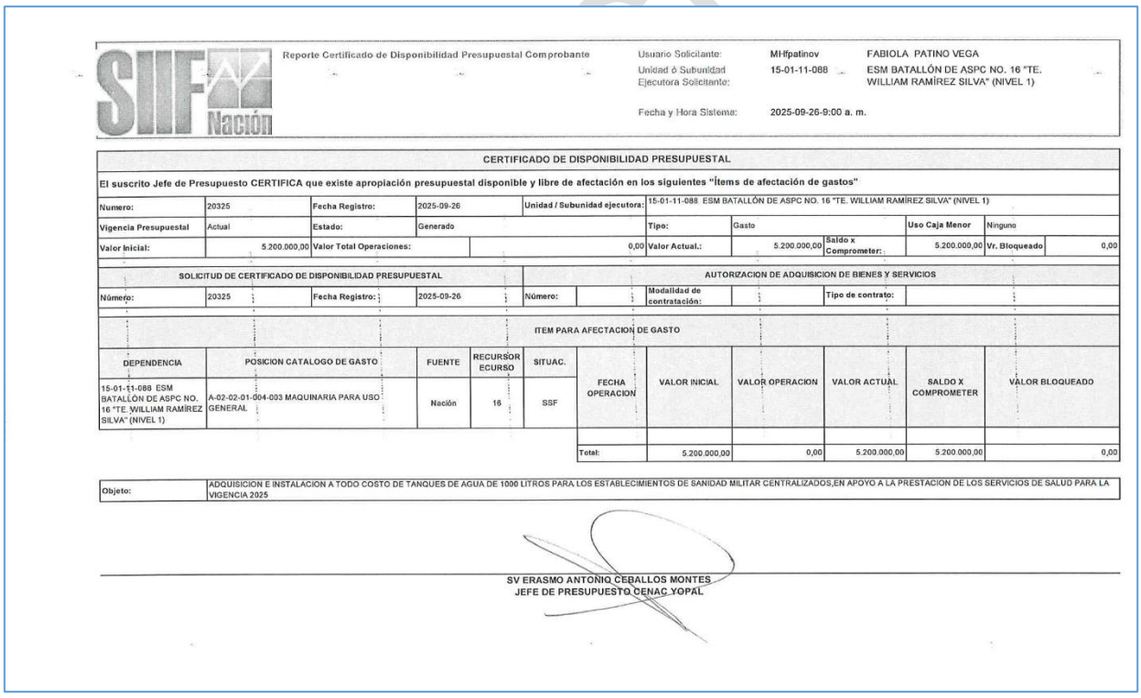
6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE NECESIDADES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1621 del 22 de diciembre de 2024, mediante el cual el Gobierno Nacional liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional efectuó la correspondiente distribución de los recursos asignados a través de la Dirección de Presupuesto del Ejército, conforme a las necesidades priorizadas por las unidades ejecutoras y en concordancia con los objetivos misionales establecidos para la presente vigencia.

El presente proceso cuenta con apropiación presupuestal debidamente registrada y respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20325 del 26 de septiembre de 2025**, expedido por el Jefe del Proceso de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal.

El valor asignado asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.200.000,00)**, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación – Vigencia Fiscal 2025, dentro del rubro presupuestal correspondiente a Maquinaria para Uso general, como se evidencia a continuación:



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHfpatinov FABIOLA PATINO VEGA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)
Fecha y Hora Sistema: 2025-09-26-9:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	20325	Fecha Registro:	2025-09-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	5.200.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	5.200.000,00	Saldo x Comprometer:	5.200.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	20325	Fecha Registro:	2025-09-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE.WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	16	SSF						
					Total:	5.200.000,00	0,00	5.200.000,00	5.200.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE TANQUES DE AGUA DE 1000 LITROS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS,EN APOYO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2025

SV ERASMO ANTONIO CEBALLOS MONTES
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC YOPAL

6.1.1 DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA UNIDAD CENTRALIZADA

Presupuesto distribuido por unidad de acuerdo con la Orden Administrativa para la Vigencia 2025, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-003	16	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUES DE AGUA DE 1000 LITROS	REGIONAL Nº 8 Y SUS ESM CENTRALIZADOS	5.200.000,00
TOTAL					**5.200.000,00**

6.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

6.2.1 PRECIOS HISTORICOS

De acuerdo con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (versión 2025) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el análisis de precios históricos tiene como finalidad identificar el comportamiento del valor de bienes o servicios similares contratados en vigencias anteriores, con el fin de establecer referencias objetivas y verificables que respalden la razonabilidad del presupuesto oficial.

En este sentido, se realizó la revisión de los antecedentes contractuales disponibles en el SECOP II y los registros internos de la Central Administrativa y Contable – CENAC Yopal, verificándose que no existen contrataciones previas directamente asociadas al suministro e instalación de tanques de almacenamiento de agua o materiales de ferretería dentro de las vigencias anteriores.

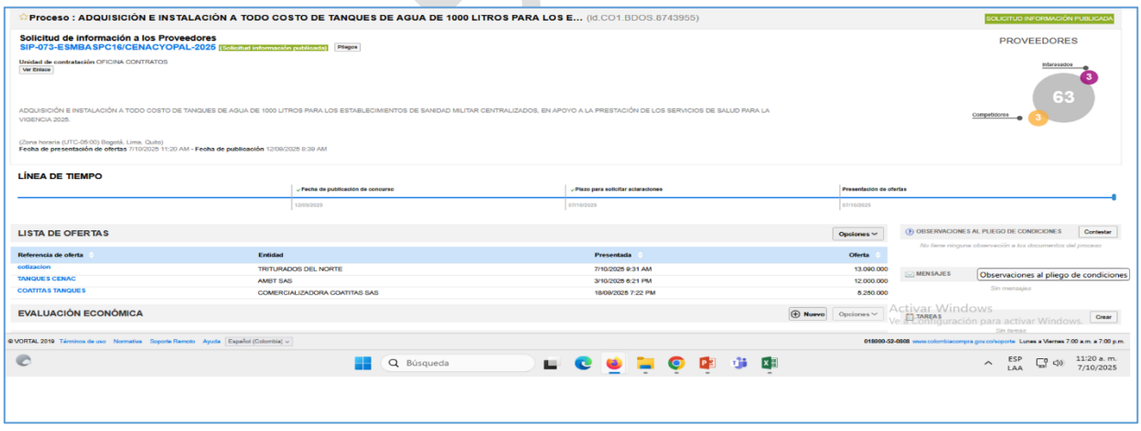
No obstante, se identificaron procesos similares en otras entidades del sector público que permiten analizar tendencias de precios y establecer parámetros comparativos, garantizando que el valor estimado para el presente proceso sea coherente con el comportamiento histórico del mercado y se enmarque en las condiciones actuales de competencia y disponibilidad de la oferta nacional.

6.2.2 PRECIOS DE MERCADO

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo al contenido mínimo de los estudios y documentos previos, la Entidad debe incluir la metodología utilizada para estimar el valor del contrato, soportando sus cálculos en los precios unitarios obtenidos del mercado y en la información verificable de fuentes oficiales.

En cumplimiento de esta disposición y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – versión 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se efectuó el análisis de las cotizaciones obtenidas por la Sección de Planes de la CENAC YOPAL – ESM BASPC16, dentro del estudio de mercado identificado con radicado **SIP-073-ESMBAS16/CENACYOPAL-2025**, con el propósito de determinar el valor estimado y la razonabilidad de los precios de los ítems a adquirir.

El estudio se fundamentó en las cotizaciones comparables provenientes de proveedores legalmente constituidos, cuyas actividades económicas incluyen la comercialización de tanques plásticos de almacenamiento de agua. Las cotizaciones fueron analizadas bajo criterios de equivalencia técnica, vigencia de precios y condiciones de entrega, descartando aquellas ofertas que presentaran diferencias sustanciales o inconsistencias frente a las especificaciones requeridas.



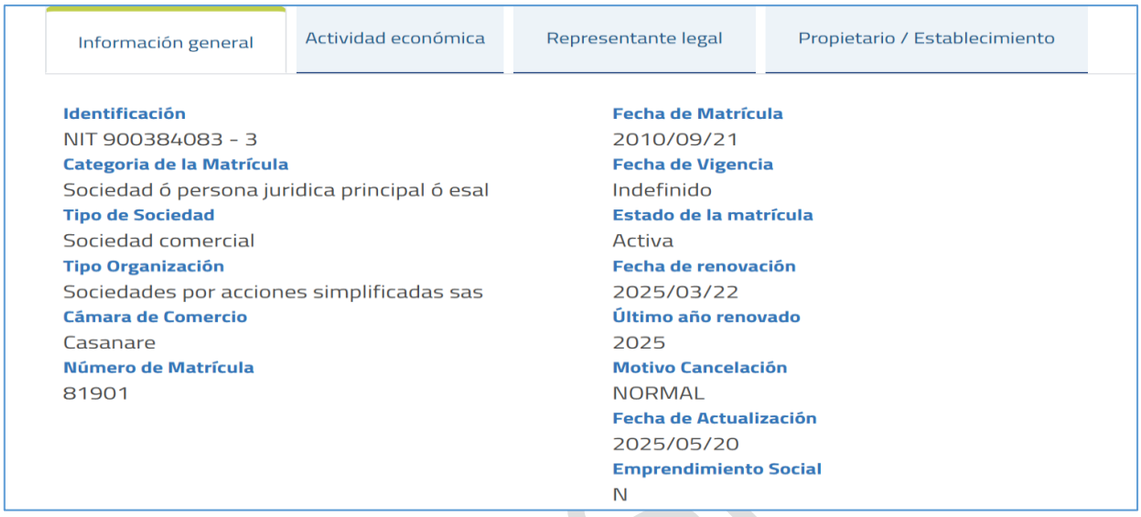
Nota - La solicitud de información a proveedores es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a la misma. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

Nº	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CONCEPTO DE AVAL	RECIBIDA
1	AMBT SAS	900384083-3	WALDIMIR PIRACON ALARCON	CUMPLE	SECOPII
2	TRITURADOS DEL NORTE SAS	844005111-4	EDGAR CORRADINE CUEVAS	CUMPLE	SECOPII
3	COMERCIALIZADORA COATITAS SAS	901534205	YONATAN CARVAJAL	CUMPLE	SECOPII
4	DEPOSITO Y FERRETERIA EL TURPIAL	40417281-1	YUBI ROJAS LEMUS	CUMPLE	CORREO

PANTALLAZO DE VERIFICACION DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) https://www.rues.org.co

El Registro Único Empresarial y Social (RUES) en Colombia es una base de datos administrada por Confecámaras que consolida información de las Cámaras de Comercio sobre las empresas registradas en el país. Su función principal es proporcionar información pública y actualizada sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades económicas en Colombia.

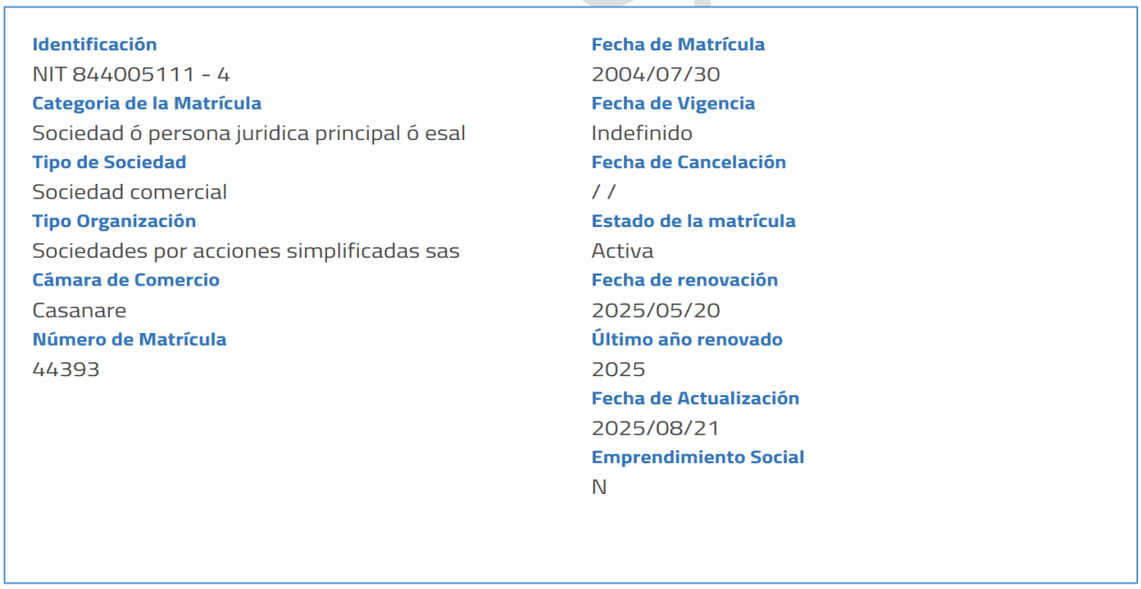
El **ESM BAS16 TE WILLIAM RAMIREZ SILVA** verifica las empresas cotizantes en la Gran Central de Información Empresarial de Colombia – RUES, una herramienta administrada por las Cámaras de Comercio bajo eficiencia, económica y buena fe, que brinda al estado, empresarios, contratistas, sociedad en general y otros, información confiable unificada en el orden nacional e internacional: A continuación, se encontrarán los pantallazos de la verificación realizada por la entidad en el RUES:



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

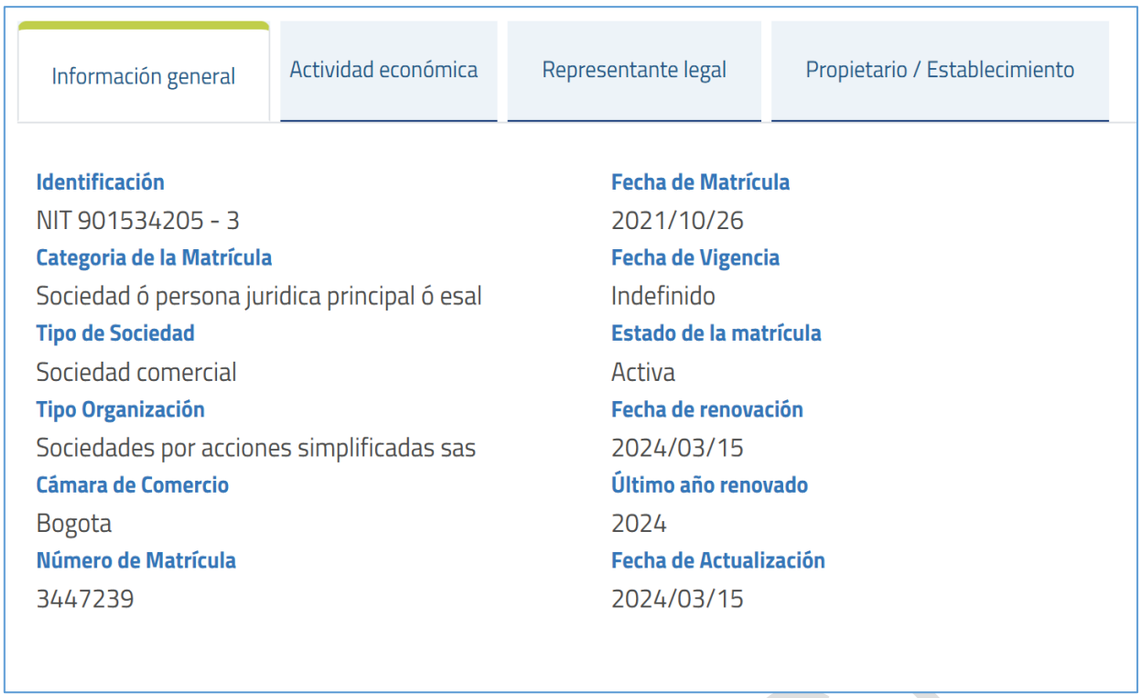
Identificación
NIT 900384083 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Casanare
Número de Matrícula
81901

Fecha de Matrícula
2010/09/21
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/22
Último año renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2025/05/20
Emprendimiento Social
N



Identificación
NIT 844005111 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Casanare
Número de Matrícula
44393

Fecha de Matrícula
2004/07/30
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/05/20
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/08/21
Emprendimiento Social
N



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901534205 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3447239
Fecha de Matrícula
2021/10/26
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2024/03/15
Último año renovado
2024
Fecha de Actualización
2024/03/15



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 40417281 - 1
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Villavicencio
Número de Matrícula
114753
Fecha de Matrícula
2004/06/28
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/04/02
Último año renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2025/09/07

AVAL DE COTIZACIONES

Una vez revisadas las cotizaciones allegadas por la sección de planes el comité técnico estructurador da el aval de las cotizaciones que cumplen con la totalidad de las condiciones solicitada, como se muestra a continuación:

Las cotizaciones fueron revisadas y avaladas por el comité técnico estructurador para ser tenidas en cuenta en el estudio económico conforme a oficio de fecha de **08 de OCTUBRE del 2025** el cual también reposa en la carpeta maestra, posteriormente se le dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto.

ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS16
NIT. 901.540.945-1

Yopal - Casanare, 08 de Octubre del 2025

Teniente Coronel.
PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES
Director de la Regional No 8-Establecimiento de Sanidad Militar BASPC-16
GERENTE DE PROYECTO

ASUNTO: **Aval Cotizaciones**

Con toda atención me permito informar al gerente de proyecto de las firmas participantes en el **279-MC-ESMBAS16 -2025**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE TANQUES DE AGUA DE 1000 LITROS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2025."**

Con relación a lo anterior respetuosamente envio la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas y que se encuentran soportadas en los documentos que reposan en la carpeta maestra, informando lo siguiente:

Nº	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CONCEPTO DE AVAL	RECIBIDA
1	AMBT SAS	900384083-3	WALDIMIR PIRACON ALARCON	CUMPLE	SECOPII
2	TRITURADOS DEL NORTE SAS	9440051114	EDGAR CORRADINE CUEVAS	CUMPLE	SECOPII
3	COMERCIALIZADORA COATITAS SAS	901534205	YONATAN CARVAJAL	CUMPLE	SECOPII
4	DEPOSITO Y FERRETERIA EL TURPIAL	40417281-1	YUBI ROJAS LEMUS	CUMPLE	CORREO

De acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas del proceso en mención, el comité Técnico Estructurador avala cuatro (4) de las tres (4) cotizaciones recibidas en la solicitud de información a proveedor, toda vez que cumplen con las especificaciones establecidas a lo solicitado en la plataforma SECOP II; una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte del Establecimiento de Sanidad Militar BAS16.

Cordialmente,

Jessica Diaz C.
PS. JESSICA DIAZ CARDENAS
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL
Comité técnico Estructurador

Las cotizaciones que han sido avaladas como **CUMPLE**, son aquellas revisadas por el comité técnico estructurador, donde verifica que las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso coinciden con las cotizadas y además se observa que el cotizante se compromete a cumplir con dichas especificaciones.

6.2.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el competente realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el precio de referencia con el cual se podrá adquirir las cantidades proyectadas por la administración, en consecuencia, el presente proceso se tomaron las cotizaciones allegadas por los oferentes al **ESM BAS16 TE WILLIAM RAMIREZ SILVA** y debidamente avalados, de las cuales se logra extraer la siguiente información del mercado, así:

ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: MAQUINARIA PARA USO GENERAL DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUES DE AGUA DE 1000 LITROS ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-01-004-003						AMBT SAS			TRITURADOS DEL NORTE SAS			COMERCIALIZADORA COATITAS SAS			DEPOSITO Y FERRETERIA EL TURPIAL		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA. (cuando aplique)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA. (cuando aplique)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA. (cuando aplique)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA. (cuando aplique)	VALOR TOTAL
1	ADQUISICIÓN E INTALACIÓN A TODO COSTO DE TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA CAPACIDAD DE 1000 LITROS Características * Tanques multiusos doble capa. * Fabricados con polietileno 100% virgen aprobado y certificado por la FDA. * Filtro UV y capa interna. * Doble correa estructural y fondo reforzado. * Sistema de cierre a presión. * Capacidad 1000 litros	UNIDAD	10	24111813	N/A	1.008.403,36	191.596,64	1.200.000,00	1.100.000,00	209.000,00	1.309.000,00	441.176,00	83.823,44	524.999,44	806.900,00	153.311,00	960.211,00

6.2.4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Tal como determina el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)"; Como se mencionó anteriormente el comité económico estructurador, proyectó los precios de referencia de cada uno de los ítems tomando como parámetro para el cálculo de los mismos, esto de acuerdo al análisis de los valores establecidos en la matriz, determinando así el precio de referencia como se refleja en la anterior tabla.

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, mediana, promedio, desviación estándar, mínimo o menor valor y la dispersión siendo esta ultima la que nos indica la diferencia de un precio a otro.

De acuerdo con lo establecido en la guía de elaboración de estudios de sector GEES – versión 2 del 24 de junio del 2022 se realiza el manejo de datos y el análisis estadístico a fin de establecer el estudio económico que permita determinar los valores unitarios los cuales servirán de referencia para la adjudicación del contrato.

Para obtener los precios de referencia se desarrollan los siguientes datos estadísticos descriptivos:

1. Promedio

ESMBASPCT

2. Mediana
3. Medidas de dispersión (Desviación estándar)
4. Coeficiente de variación

Una vez analizados los datos estadísticos descriptivos provenientes de la cotización, se evidencian varios datos atípicos, en consecuencia, se realiza la correspondiente identificación de estos estableciendo criterios tales como:

1. Límite inferior
2. Límite superior
3. Rango intercuartílico

Realizando un análisis cualitativo, se procede a organizar la poda de los datos a fin de establecer los precios más favorables para la entidad.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

A continuación, se relacionan el análisis de las cotizaciones conforme a lo anteriormente explicado:

ESM BASPC.16

ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: MAQUINARIA PARA USO GENERAL DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUES DE AGUA DE 1000 LITROS ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-01-004-003						ANALISIS DE COTIZACIONES VALORES ANTES DE IVA						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**PROMEDIO**	**MEDIANA (Q2)**	**MINIMO**	**MAXIMO**	**RANGO**	**DESVIACION**	**COEFICIENTE DE VARIACION**
1	ADQUISICIÓN E INTALACIÓN A TODO COSTO DE TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA CAPACIDAD DE 1000 LITROS Características * Tanques multiusos doble capa. * Fabricados con polietileno 100% virgen aprobado y certificado por la FDA. * Filtro UV y capa interna. * Doble correa estructural y fondo reforzado. * Sistema de cierre a presión. * Capacidad 1000 litros	UNIDAD	10	24111813	N/A	839.119,84	907.651,68	441.176,00	1.100.000,00	658.824,00	292.183,04	0,35

ESM BAS PCC

CONCLUSIÓN DEL ANALISIS

La métrica utilizada para el cálculo de los precios de referencia será bajo EL PROMEDIO DE LA MUESTRA, considerando que con este análisis se garantiza la pluralidad al proceso de selección en cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo son incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Además, dentro del análisis de precios económicos se deja constancia que los valores reflejados y los precios establecidos como techo esta incluidos todos los costos directos e indirectos que el contratista deberá tener en cuenta para realizar la prestación del servicio.

6.2.5 PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO

Los precios de referencia se determinaron con base en el análisis comparativo de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, conforme a lo descrito en el numeral anterior, aplicando los criterios de equivalencia técnica, actualidad y representatividad del mercado, de acuerdo con los lineamientos del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – versión 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: MAQUINARIA PARA USO GENERAL DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUES DE AGUA DE 1000 LITROS ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-01-004-003						PRECIO DE REFERENCIA				METRICA UTILIZADA
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	VALOR UNITARIO	% DE IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	
1	ADQUISICIÓN E INTALACIÓN A TODO COSTO DE TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA CAPACIDAD DE 1000 LITROS Características * Tanques multiusos doble capa. * Fabricados con polietileno 100% virgen aprobado y certificado por la FDA. * Filtro UV y capa interna. * Doble correa estructural y fondo reforzado. * Sistema de cierre a presión. * Capacidad 1000 litros	UNIDAD	10	24111813	N/A	839.120,00	19%	159.432,00	998.552,00	PROMEDIO

Notas económicas:

Nota 1. Para el caso de oferentes a quienes no aplique el IVA y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar mediante certificación vigente explicativa firmada por un contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador o de revisor fiscal que firme la certificación.

Nota 2. Estarán a cargo del oferente todos los impuestos derechos tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

Nota 3. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los precios de la oferta no pueden superar en ningún caso el precio de referencia establecido por la entidad o estará incurso en **CAUSAL DE RECHAZO.**

6.2.6 CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR:

De acuerdo con el estudio económico y técnico realizado por la Entidad, y conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el precio de referencia fue determinado con base en las cotizaciones analizadas y los precios unitarios obtenidos del mercado.

El análisis financiero permitió establecer que las cantidades mínimas a adquirir estarán sujetas al presupuesto oficial asignado, el cual asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.200.000,00)**, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20325 del 26 de septiembre de 2025, expedido por la Central Administrativa y Contable Regional Yopal.

En ese sentido, las cantidades finales a adquirir podrán ajustarse de acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en el presente proceso, hasta agotar el presupuesto disponible, respetando los principios de planeación, transparencia y eficiencia del gasto público.

La limitante se establece como se indica a continuación:

Con base en el presupuesto disponible, la Entidad estima adquirir un mínimo de cinco (5) unidades, pudiendo ajustar la cantidad final conforme al valor unitario ofertado por el proveedor adjudicatario, hasta agotar el presupuesto total asignado.

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: MAQUINARIA PARA USO GENERAL DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUES DE AGUA DE 1000 LITROS ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-01-004-003								PRECIO DE REFERENCIA				LIMITATES		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS A	LIMITANTE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	VALOR UNITARIO	% DE IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	CANTIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	LIMITANTE
1	ADQUISICIÓN E INTALACIÓN A TODO COSTO DE TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA CAPACIDAD DE 1000 LITROS Características * Tanques multiusos doble capa. * Fabricados con polietileno 100% virgen aprobado y certificado por la FDA. * Filtro UV y capa interna. * Doble correa estructural y fondo reforzado. * Sistema de cierre a presión. * Capacidad 1000 litros	UNIDAD	10	5	5	24111813	N/A	839.120,00	19%	159.432,00	998.552,00	9.985.520,00	4.992.760,00	4.992.760,00

6.3 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

En el marco del principio de planeación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la metodología de análisis del sector establecida por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – versión 2025 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad efectuó la valoración del grado de cubrimiento que el presente proceso de contratación alcanza frente a la necesidad institucional identificada.

El Plan de Necesidades 2025 formulado por la CENAC Yopal – ESM BASPC16 determinó un requerimiento total de diez (10) tanques de almacenamiento de agua de 1000 litros, necesarios para fortalecer la infraestructura sanitaria de los Establecimientos de Sanidad Militar centralizados.

Sin embargo, con base en el presupuesto disponible y los precios unitarios de referencia obtenidos en el estudio de mercado, el monto asignado de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000,00)** permite cubrir la adquisición **de cinco (5) unidades**, lo cual representa un cubrimiento **del 50 %** de la necesidad total identificada.

Sin embargo, las cantidades finales a adquirir podrán ajustarse de acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en el presente proceso, hasta agotar el presupuesto disponible, respetando los principios de planeación, transparencia y eficiencia del gasto público.

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad en el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

8. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA: Los documentos que requieran ser complementados, o aclarados por cada uno de los oferentes, se publicarán en el primer informe de evaluación, y deberán allegarse dentro del término concebido por la entidad, el cual será publicado en el cronograma de la invitación. De no hacerlo dentro del término, el oferente estaría incurriendo en la causal V del numeral 3.1.2 causales de rechazo, contemplada en la invitación pública.

8.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación pública, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos deshabilitarán o habilitarán los oferentes para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

8.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y que, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes de los bienes con la marca que ofrece, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el **FORMULARIO No. 3** "CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MARCA OFERTADA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ADQUISICIÓN E INTALACIÓN A TODO COSTO DE TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA CAPACIDAD DE 1000 LITROS Características * Tanques multiusos doble capa. * Fabricados con polietileno 100% virgen aprobado y certificado por la FDA. * Filtro UV y capa interna. * Doble correa estructural y fondo reforzado. * Sistema de cierre a presión. * Capacidad 1000 litros			

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

COSTOS DE DESPLAZAMIENTOS: El proponente deberá anexar una carta de compromiso firmada por el representante legal donde se compromete a asumir los costos de desplazamiento del personal que realizará la instalación de tanques. Así mismo, que cuentan con certificación en trabajo seguro

en alturas y certificado en espacios confinados, con las herramientas e implementos mecánicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.

CAPACIDAD OPERATIVA: El proponente junto con la oferta deberá anexar carta de compromiso firmada por el representante legal, donde certifique que para la ejecución del contrato cuenta con la capacidad logística y disponibilidad de los bienes objeto del presente proceso de contratación para la entrega, dentro de los términos previstos.

TRANSPORTE: El proponente junto con la oferta deberá anexar carta de compromiso firmada por el representante legal, donde certifique que cumplirá con las normas mínimas de transporte de los elementos objeto a contratar y, en caso que éstos sufran daños durante el transporte, serán asumidos por el contratista y estará en la obligación de reponerlo.

ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍA TÉCNICA: El proponente junto con la oferta deberá anexar carta de compromiso firmada por el representante legal, donde se compromete a entregar bienes nuevos, sin que hayan tenido ningún uso anterior, que cumplan con los requisitos técnicos para cada uno de los ítems de la oferta de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, entregándolos en el ESM BAS16, manifestará dentro de su propuesta de manera expresa y detallada que ofrece una garantía técnica de calidad del bien de seis (06) meses conservando esta garantía durante la ejecución del contrato

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: Junto con la oferta, el oferente debe anexar en un documento independiente, que garantizará el tiempo de respuesta del bien, que para este proceso no debe ser superior a cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la solicitud del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo un (01) contrato y/o certificación de contrato ejecutado a satisfacción, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto del proceso, cuyo valor sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar con la oferta: actas de liquidación o contratos o certificaciones las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: MDN-CENAC YOPAL-ESM BASPC16 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.**

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: **En caso de aportar experiencia con empresas privadas el oferente deberá aportar las respectivas facturas.**

ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA CATALOGACION: El proponente debe manifestar por escrito que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se

incluye como Anexo al presente Pliego titulado "Catalogación Obligatoria de Bienes", quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo en medio magnético y físico. La cual será entregado según las condiciones de pago.

NOTA 1: PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, SE ANEXA DOCUMENTO: "Catalogación Obligatoria de Bienes".

NOTA 2: El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta debidamente firmado por el Representante Legal.

8.3. REQUISITOS FINANCIEROS

8.3.1. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA

EVALUACION ECONOMICA: el **ESMBAS16 TE WILLIAM RAMIREZ SILVA**, adjudicará este proceso de contratación al proponente con el precio más bajo, cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la invitación publica,

NOTA 1: Los valores unitarios ofertados no pueden superar el precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II ni valores en blanco, la lista de precios se deberá diligenciar así:

El **Numeral 4.1 Lista de precios Diligenciar a precios unitarios (IVA incluido si aplica**) de acuerdo con las cantidades establecidas, contenido en el estudio previo del presente proceso.

Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

Los oferentes que por su naturaleza jurídica y tributaria no aplique facturar el IVA a los bienes objeto del presente proceso deberán ofertar de acuerdo con su condición tributaria.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

NOTA: "ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.5 del DECRETO 1082 DE 2015. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

De acuerdo con la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Las ofertas serán analizadas en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la **ESMBAS16 TE WILLIAM RAMIREZ SILVA** realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta números redondeados en formato Excel así:

***PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMÉTICA*:**

Los valores de la propuesta económica deberán presentarse en números enteros, es decir, sin decimales. De lo contrario se aplicará en EXCEL la formula =REDONDEAR (casilla con valores

decimales (precio unitario ofrecido); 0), el resultado obtenido por esta operación será el valor unitario ofertado final con el cual se hará el cálculo del valor total estimado.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el **ESMBAS16 TE WILLIAM RAMIREZ SILVA** podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS. Incluida en la **LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II** de la propuesta económica.

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección será sobre el cual se evaluara y se comparará con las demás ofertas presentadas.

NOTA: En caso de errores aritméticos la oferta estará sujeta a cambios tras la respectiva corrección, por lo tanto, el proponente debe ser consciente de ello cuando este en revisión su oferta.

8.3.2. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; es decir las de orden jurídico, técnico, de experiencia y requisitos económicos.

Para el efecto se tomará la información consignada en la lista de precios (SECOP II) "**LISTA DE PRECIOS OFERTA ECONOMICA**", se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico de experiencia y requisitos económicos.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:
"Nral. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".

"Nral. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8.3.3. OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento.

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso siempre y cuando cumpla con todas las condiciones (jurídicas, técnicas y económicas).

2. En la evaluación económica de las ofertas se tendrá en cuanta los establecido en el **Concepto C – 059 de marzo de 2021**, emitido por Colombia Compra Eficiente, que en su **numeral 3**. señala "(…) En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, **la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. **Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto**.

Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el

IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.

8.3.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán em cuenta artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7. En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

8.3.5 REQUISITOS ADICIONALES NO HABILITANTES

El oferente debe anexar los siguientes documentos junto con su oferta.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorros), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

- **FORMULARIO DE BENEFICIARIO CUENTA SIIF.**

El oferente deberá diligenciar y aportar el anexo DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA, Debe ser aportado debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, en los términos del sub- numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., capítulo iv, título iv de la parte i de la circular básica jurídica (circular externa 029 de 2014) y concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015 emitido por la superintendencia financiera, **pueden abrir cuentas corrientes o de ahorros con pluralidad de integrantes personas o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo**, artículo 1384 código de comercio y demás normatividad vigente. Negrita y subrayado fuera de texto, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, teniendo en cuenta la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020.

- **RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA O (AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN),**

Aportar documento requerido en el caso de estar obligado en cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016, Resolución 042 de 2020, Decreto 358 de 2020 y demás normatividad vigente, Con el fin de determinar las obligaciones tributarias que le corresponden al futuro contratista la misma debe estar vigente y autorizada por la DIAN. Anexar Copia de la Resolución de Facturación.

8.4 OTROS ASPECTOS

8.4.1 DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC YOPAL-ESM BASPC16, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

8.4.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para tal efecto, se tomará la información consignada en la PROPUESTA ECONÓMICA presentada en su oferta. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

Al evidenciar posibles precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta, una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

NOTA 1: En el evento que sea requerido un oferente por posibles precios artificialmente bajos, se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia compra eficiente.



Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

(..)

Desagregación de Precios: Forma General

NOTA 2: El Oferente puede optar por la utilización de otros formatos que considere pertinentes siempre y cuando se muestre la desagregación de precios de la oferta de forma clara y uno a uno los ítems a adquirir.

NOTA 3: El **Oferente mediante oficio** debe justificar la oferta que fue requerida con posibles precios artificialmente bajos en la cual se argumente: **Ejemplo;** que cuenta con sede propia o inventarios o buenas relaciones comerciales, otros argumentos que ratificando los precios ofertados, aportando los soportes necesarios que permitan corroborar la información contenida en la explicación.

NOTA 4: se aclara que si el oferente no justificar la oferta económica la cual fue requerida con posibles precios artificialmente bajos incurriría en **causal de rechazo.**

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo **4° DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES**. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.,

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

De igual forma el Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitió por Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.



Fuente: CCE

En las diferentes etapas del proceso se puede identificar variables que facilitan la asignación de los riesgos del proceso:

ITEM	ESTABLECER EL CONTEXTO.	PROPIOS	COMUNES	PROCESO
1	El objeto del Proceso de Contratación.			X
2	Los partícipes del Proceso de Contratación			X
3	La ciudadanía que se beneficia del Proceso de Contratación			X
4	La capacidad de la Entidad Estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.	X		
5	La suficiencia del presupuesto oficial del Proceso de Contratación	X		
6	Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación.		X	
7	El entorno socio ambiental.		X	
8	Las condiciones políticas		X	
9	Los factores ambientales		X	
10	El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado			X
11	La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación			X
12	Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo			X

Fuente: CENAC YOPAL

IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS.

En las diferentes etapas del proceso se puede identificar variables que facilitan la asignación de los riesgos del proceso:

Clase	General	Todos los procesos de contratación, presente en toda su actividad contractual
	Especifico	Propio del proceso
Fuente	Interno	De la Entidad; Capacidad, Tecnología y Reputación.
	Externo	Del Sector; Desastres, Monopolios, Electorales.
Etapa	Planeación: PAA, EP, PLIEGO…	(i) La Modalidad, (ii) Los Requisitos habilitantes, (iii) valor del contrato a precios del mercado, (iv) La descripción del ByS, (v) Las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes, (vi) El estudio de mercado OyD, (Vii) El diseño del Proceso de Contratación acorde a la misión y metas.
	Selección: (Apertura-Adjudicación-Desierto)	(i) Falta de Capacidad ente para seleccionar el contratista, que no cumpla requisitos habilitantes, en curso en inhabilidad. (ii) Riesgo de colusión. (ii) Riesgo OAMB.
	Contratación: RP, Publicación, Ejc, Pago.	(i) No se firme el CTO. (ii) No Presentan las Garantías o tardías. (iii) No publicación o PPTO CTO. (iv) Reclamos de terceros que retrasen adjudicación CTO.
	Ejecución: Inicio y Liquidación	(i) Ejc. (ii) Garantías de Calidad estabilidad obra Disposición Final.
Tipo Riesgo	Económicos	(i) Comportamiento del mercado por fluctuación precios insumos (ii) Desabastecimientos por especulaciones, Otros.
	Social o Político	(i) Cambios Política Gubernamental. (ii) Sociales que impacten la ejc CTO.
	Operacionales	(i) Insuficiencia PPTO. (ii) Insuficiencia Plazo. (iii) Insuficiencia TH, EQ, Tecnología.
	Financieros	(i) Liquidez para la Ejc CTO. (ii) Dificultad para la Obtención de recursos (tasas - Plazos - Garanticas - Refinanciación - Otros.
	Regulatorios	Nuevas regulaciones que afecten la ecuación económica del CTO.
	Naturales	Temblores, Inundaciones, Sequias, no hay intervención humana.
	Ambientales	Cumplimiento norma legales ambiental (licencias, Permisos, Autorizaciones, Tasas, monitoreo y control. Otros).
	Tecnológicos	Fallas sistema (voz Datos), suspensión servicios Públicos, Nuevas tecnologías, obsolescencia tecnológica, cumplimiento estándares.

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGO

PROBALIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

RIESGOS JURÍDICOS

No.	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Descripción y Adecuación de los controles existentes	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por tratamiento / implem	Ventana de Tiempo	Fecha en que se tratamie comple	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los bienes No cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.	No se cumple el objeto contractual	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor, para hacer cumplir las especificaciones técnicas o aprobar modificaciones. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los bienes contemplados en el objeto contractual.	3	4	**7**	**ALTO**	El CONTRATISTA deberá realizar el cambio de todos los bienes entregados, necesarios y propuestos cuantas veces sea necesario hasta alcanzar su cumplimiento técnico.	1	2	**3**	**BAJO**	Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato. Tiempo adicional para dar cumplimiento al objeto contratado
2	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ampliación en el plazo de ejecución del contrato, el contratista mantendrá los precios ofertados y pactados en el anexo de la oferta económica.	Entrega tardía de los bienes afectando procesos operacionales de las dependencias.	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor, para hacer cumplir el cronograma de las actividades de la ejecución del contrato.	2	2	**3**	**BAJO**	Verificación cronograma de actividades.	1	1	**2**	**BAJO**	Contratista	En el proceso de ejecución del contrato	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, verificación cronograma de actividades y en comités hacer líneas de tiempo para mitigar retrasos en ejecución.	Durante el proceso de contratación
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Los proponentes no tienen la capacidad jurídica para la presentación de la oferta.	Inhabilidad de los oferentes	3	3	6	**ALTO**	COMITÉ JURÍDICO	Verificar la capacidad jurídica de los proponentes que presenten oferta	1	1	2	**BAJO**	**SI**	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Durante el termino de evaluación	Revisión de la documentación legal presentada por los proponentes en la oferta

4	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 100%-	Supervisión constante en la ejecución del contrato	2	1	3	MEDIO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LIMITACIONES PARA EL TRANSPORTE, NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES, DEBIDO A MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS EN ZONAS DE ADUANA	RETRASO EN EL PLAZO DE ENTREGA	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA-SUPERVISOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR -CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del cronograma de actividades del contrato y alertas a nuevas directivas de manejo de importaciones , debidas a medidas
6	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**REGLAMENTARIO**	**Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato**	**Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución**	**4**	**4**	**5**	**MEDIO**	**ENTIDAD Y CONTRATISTA**	**Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.**	**1**	**1**	**2**	**BAJO**	**SI**	**ENTIDAD - OFERENTE**	**ETAPA CONTRACTUAL**	**Seguimiento al cambio de regulación**	**En la ocurrencia del hecho**

RIESGOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS

	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R ECONÓMICO	R ECONÓMICO	R DE LA NATURALEZA ECONÓMICA	R ECONÓMICO	R ECONÓMICO	R ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN	El contratista debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones aplicables.	Inadecuada proyección de costos en la propuesta económica.	Cambios en condiciones de financiación por variaciones del mercado.	Cambios en variables macroeconómicas nacionales (inflación, TRM, PIB) proyectadas al momento de ejecución.	Alzas inesperadas de insumos por situaciones político-económicas locales o globales.	Desequilibrio económico alegado por el contratista por condiciones técnicas no previstas.
CONSECUENCIA	Incumplimiento contractual; aplicación de sanciones.	Incumplimiento contractual; aplicación de sanciones.	Incumplimiento contractual; aplicación de sanciones.	Incumplimiento contractual; aplicación de sanciones.	Incumplimiento contractual; aplicación de sanciones.	Incumplimiento contractual; aplicación de sanciones.
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	3
IMPACTO	4	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	2
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA

	1	2	3	4	5	6
TRATAMIENTO / CONTROLES	Debido proceso contractual.	Precios contratados fijos y firmes según análisis de precios unitarios.	Supervisión de la ejecución según cronograma.	Supervisión permanente por parte del supervisor del contrato.	Precios contratados fijos y firmes conforme a oferta.	Exigir garantía de seriedad de oferta y certificado de sostenibilidad de precios.
PROBABILIDAD POST TRATAMIENTO	1	1	1	1	1	1
IMPACTO POST TRATAMIENTO	1	1	1	1	1	1
VALORACIÓN POST TRATAMIENTO	2	2	2	2	2	2
CATEGORÍA POST TRATAMIENTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
RESPONSABLE TRATAMIENTO	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CONTRATISTA
FECHA INICIO TRATAMIENTO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO
FECHA FINAL TRATAMIENTO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO
MONITOREO	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR
PERIODICIDAD	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS TECNICOS:

Nº		6	7	8	9
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA		CONTRATACION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		EN CASO DE EXISTIR MEDIDAS DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL GENERADA POR PANDEMIAS, BROTES, Y/O EMERGENCIAS SANITARIAS	INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	PERSONAL PARA LA ENTREGA INSUFICIENTE	DEMORAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL POR LA LIMITACIÓN DE MOVILIDAD DEL CONTRATISTA	EFECTOS COMO MALA CALIDAD DE LOS BIENES	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	AFECTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD		3	3	3	3
IMPACTO		4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	7	7
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DEBIDO PROCESO .	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION, CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DEBIDO PROCESO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS	ESTIPULACIÓN CONTRACTUAL PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. REVISIÓN DEL SUPERVISOR DE LA ENTIDAD COMPRADORA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DEBIDO PROCESO .
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	4	4	4	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	5
	CATEGORÍA	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DE CONTRATO	SUPERVISOR DE CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA ESTRUCTURACIÓN	EN LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	EN LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN/ LIQUDIACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DE INMEDIATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO PARCIAL/FINAL DE

CBASPC16

					SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	REVISANDO QUE EL PROPONENTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por LA NACIÓN - MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC YOPAL-EMBAS16, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y a la naturaleza del contrato es de tracto sucesivo, sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL- EMBAS16, las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2° de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Yopal, ESM BASPC16, así:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Deberá constituirse por el valor del 10% del valor total del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. (**Debe anexarse junto con la propuesta).**	**X**	

• **Póliza de garantía única:** El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir

la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	**X**	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	**X**	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC YOPAL-ESM BASPC 16.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o Banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC 16 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENACYOPAL- ESM BASPC 16 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC YOPAL – ESM BASPC 16, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - ESM BASPC16, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL - ESM BASPC16, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL- ESM BASPC 16 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ESM BASPC 16

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACIÓN – MINIST
RIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL- ESM BASPC 16, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL- ESM BASPC 16, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL- ESM BASPC 16, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL- ESM BASPC 16 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL- ESM BASPC 16 por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011
El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL- ESM BASPC 16, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.
El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL- ESM BASPC 16 dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato de **COMPRAVENTA.**

OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE TANQUES DE AGUA DE 1000 LITROS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2025".

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

A partir de la suscripción del acta de inicio (previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución) y hasta el 30 de noviembre de 2025 o hasta agotar los recursos asignados por este rubro para la vigencia 2025.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

10.2 PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la firma de las partes*".

10.3 EJECUCIÓN: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

10.4 LEGALIZACIÓN: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

10.5 LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de entrega será en la ciudad de YOPAL CASANARE, Almacén ESM BASPC16. Batallón de ASPC No.16 Avenida marginal de la selva transversal 18 cantón Militar Manare.

NOTA: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo.

10.6 VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso será el establecido en el documento de aceptación de la oferta sin exceder el presupuesto asignado.

10.7 FORMA DE PAGO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se obliga para con el CONTRATISTA al recibido a satisfacción total de los bienes contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se efectuarán UN ÚNICO PAGO mediante giro directo según facturación presentada por el contratista con el acta de conformidad de los bienes entregados, dentro de los SESENTA (60) días al acta de conformidad con la entrega de lo contratado a satisfacción, previo recibo a satisfacción total del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción total de los elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BASPC16, entradas de almacén en el sistema SAP, la factura electrónica deberá ser cargada según lo establecido en el SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN y debidamente aprobada por el supervisor.
c) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
d) COMPROMISO "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN" deberá proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN.
e) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

ESM BASPC16

f) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
g) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Facturación electrónica.

- En cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 de 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.
- Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.
- Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.
- Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.
- Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.
- Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.
- Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.
- Ley de crecimiento económico; Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito.

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN **CIRCULAR EXTERNA 042**, la cual señala:

ASUNTO: **SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN**

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

10.8 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el plazo de comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

10.9 MONEDA DEL CONTRATO

Pesos Colombianos (COP).

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con la prestación del servicio de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la invitación pública y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 4130 del 16 de junio de 2022.
6. Verificar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de las correspondientes Acta de Inicio y Acta Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.

ESMBASPC16

6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista se obliga a suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
2. El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
3. Cuando los elementos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, EL ESM BAS16, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, que lo deberá efectuar dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud.
4. El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y de su oferta, en los términos allí previstos.
5. El contratista se obliga para la instalación de los tanques a que el personal tenga vigente la certificación en trabajo seguro en alturas y certificado en espacios confinados.
6. El contratista se obliga a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del ESM BAS16 o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
7. El contratista se obliga a garantizar las condiciones de calidad de la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUES DE AGUA DE 1000 LITROS, sin cambiar las especificaciones técnicas de los mismos en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso. Acreditar que se ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).
8. El contratista se obliga a no suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
9. El contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA DIRECCIÓN
10. El contratista se obliga a entregar los elementos en las instalaciones del BAS16 de acuerdo a lo indicado por el supervisor.

NOTA 2: En caso de requerirse un elemento que no esté contemplado dentro de las especificaciones técnicas y sea acorde al objeto del contrato, este será incluido previa realización de tres (3) cotizaciones incluida la del contratista, de la siguiente forma:

a. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más alto de las tres cotizaciones y si está por encima del 20% del promedio de las otras dos (2) cotizaciones, se tomará como precio del bien a suministrar, el menor precio de las otras dos (2) cotizaciones y no se tendrá en cuenta la del contratista.
b. Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado, se tomará como precio del bien a suministrar el menor precio de las tres (3) cotizaciones.
c. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de los precios del mercado, se tomará como precio del bien a suministrar el precio cotizado por el contratista.

Según corresponda, se requerirá autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto para la ejecución.

10.10 SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad realiza la siguiente designación:

NOMBRAMIENTO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
2025190000086305	CS. DISNEY TOVAR BARCELO C.C. No. 1.001.872.622	SUBOFICIAL AYUDANTE ESM BASPC16

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

10.11 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. Plan de necesidades
2. CDP No 20325 del 26 de septiembre del 2025 por valor de $ 5.200.000,00
3. Resolución de Nombramiento de Comité
4. Solicitud de cotizaciones
5. Cotizaciones
6. Aval de las cotizaciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES
Director de la Regional No 8-Establecimiento de Sanidad Militar BASPC-16
GERENTE DE PROYECTO

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JHON FREDY GALVIS MUÑOZ
Asesor Jurídico ESMBAS16
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. CAROLINA HERRERA HERERA
Asesor Económico ESMBAS16
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JESSICA DIAZ CARDENAS
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONALESM BAS16
Comité técnico Estructurador

ESM BASPC16